RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ**
Directora de Contratación

De: **DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ.**
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Asunto: Solicitud de Suspensión No.4 del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, cuyo objeto es:*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*".

Respetada Doctora Zulima:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la Suspensión No. 4 del contrato de Interventoría No. 495-2024, cuyo objeto es:*" REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Suspensión del Contrato	Realizar la Suspensión No, 4 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 con reinicio automático el 24 de abril de 2026, o hasta que se obtenga respuesta de la curaduría urbana respecto a la radicación de la respuesta a las observaciones relacionadas con la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980. Nueva fecha de terminación el 3 de mayo de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución
X	**Contrato**	495-2024	30/12/2024	07/02/2025	6 meses, con fecha de terminación incluida la suspensión No. 3, el 4 de marzo de 2026.
	Convenio				
	Contrato Fiduciario Matriz				
	Contrato Fiduciario Derivado				

Contratista/ Contratante	Contratista: GEAGOR SAS-BIC Nit. 900.544.313-1 Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – D.C	
Supervisor	DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ Director Técnico de Gestión de Proyectos	
Objeto	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento

		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($255.015.609,00) M/CTE.	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 1	Abril 1 de 2025	Abril 1 de 2025	Junio 29 de 2025	4 de Nov de 2025	N/A	$255.015.609	Suspender el contrato de Interventoría No 495- 2024, por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir 1 de abril de 2025 y hasta el 29 de junio de 2025, con fecha de reinicio el 30 de junio de 2025
Suspensión No 2	Agosto 8 de 2025	Agosto 8 de 2025	Octubre 7 de 2025	6 de Enero de 2026 (*)	N/A		Suspensión por el término de Dos (2) meses, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2 con reinicio automático superado el tiempo solicitado o hasta que la Secretaría de Educación del Distrito emita su pronunciamiento respecto a lo expuesto por Renobo mediante comunicado S2025002929 del 25 de julio de 2025

Suspensió n No 3	Diciembre 12 de 2025	Diciembre 12 de 2025	Febrero 9 de 2026	4 de marzo de 2026	N/A		Realizar la Suspensión No, 3por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtenga el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción. Nueva fecha de terminación el 4 de marzo de 2026.

(*) Se aclara que la fecha de finalización del Acta de Suspensión No. 2 es el 03 de enero de 2026

4.COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

El proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE TÉCNICO**, acorde con el informe semanal de interventoría No. 25 con corte al día 15 de febrero de 2026 y remitido a la Empresa mediante radicado RenoBo No. E20260001406 del 17 de febrero de 2026.

PROGRAMADO 2,69 % EJECUTADO 2,69%

El nivel de ejecución del proyecto resulta bajo frente al plazo contractual, situación que no obedece a inactividad operativa sino a factores técnicos y administrativos que han condicionado su desarrollo. En particular, las observaciones surgidas durante el proceso de apropiación de los

diseños por parte del contratista, los ajustes solicitados y el traslado de información a la consultoría, las respuestas extemporáneas y los reprocesos técnicos que obligaron a replantear el diseño inicial.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en las exploraciones complementarias, fue necesario adelantar una modificación contractual para poder ejecutarlas y ajustar los diseños en coherencia con las condiciones reales del terreno. Mientras persistan las observaciones de carácter geotécnico y estructural —que sustentan la modificación de la licencia actualmente en trámite ante la Curaduría Urbana No. 2— no es viable desarrollar las actividades constructivas previstas en el contrato.

Así mismo, el proyecto presenta los siguientes indicadores desde el **COMPONENTE FINANCIERO:**

PROGRAMADO 2,69% EJECUTADO 2,11 %

En cuanto al avance financiero, a la fecha se han realizado tres pagos en concordancia con lo establecido en la Cláusula Novena - FORMA DE PAGO del Contrato No. 495 de 2024 la cual señala:

. *“NOVENA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago propuesta para la Interventoría de obra es la siguiente:*

- *LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el 30% del valor del contrato, un costo fijo por mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado, durante el plazo de ejecución del contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, anexando los documentos exigidos por el supervisor del contrato de interventoría. Este porcentaje se pagará así:*

  Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

  Pagos mensuales vencidos por el 5% del valor del contrato.

  Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en la que finalice la ejecución del contrato.

- *Un costo por avance de obra, estimado en un sesenta por ciento (60%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje soportado con el control de avance de obra, de acuerdo con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos con el previo visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Este porcentaje se pagará así:*

Un primer pago vencido, que será proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato de obra teniendo en cuenta las cantidades realmente ejecutadas, desde el primer día de ejecución del primer mes de ejecución hasta el último día calendario del primer mes de ejecución de este contrato. Para este pago se requiere de la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de interventoría y del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, durante el periodo respectivo y del cumplimiento de los demás requisitos señalados para el pago por la Empresa.

Los demás pagos serán por mensualidades vencidas. El valor de cada pago será proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato de obra durante el mes o periodo respectivo, teniendo en cuenta las cantidades realmente ejecutadas en este período. Para dichos pagos se requiere de la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe mensual de interventoría y del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del INTERVENTOR durante el periodo de ejecución del contrato y del cumplimiento de los demás requisitos señalados para el pago por la Empresa.

Y un diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera:

• El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

• El 5% restante se cancelará una vez se suscriba la liquidación del contrato de interventoría."

A la fecha el histórico de pagos es el siguiente:

HISTORICO DE PAGOS									
Pago #	Factura #	Pagos mensuales fijos:	% avance físico obra (AFMO)	Pagos variables (según fórmula)	Descuentos	valor a pagar	valor acumulado ejecutado	% acumulado total	Saldo del contrato
1	FE22	10.200.624	0,60%	918.056		11.118.680	11.118.680	0,60%	243.896.929
2	FE26	12.750.781	0,16%	244.815		12.995.596	24.114.276	0,80%	230.901.333
3	FE 34	13.175.807	1,35%	2.065.626		15.241.433	39.355.709	2,11%	215.659.900
				-		-	-		-
				-		-	-		-
				-		-	-		-
				-		-	-		-
		36.127.212	2,11%	3.228.497,00		39.355.709,00			

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ANTECEDENTES:

A partir de la remisión por parte de RenoBo a la Secretaría de Educación el 6 de noviembre de 2025 de la documentación requerida para la modificación de la licencia de construcción LC 11001- 2- 23- 3980 se efectuó la radicación ante la Curaduría Urbana el 4 de diciembre de 2025, bajo el consecutivo No. 11001-2-25-2638, culminando así la fase de ajuste técnico y tránsito hacia la etapa de revisión y aprobación por la autoridad competente. Y, conforme al trámite adelantado ante la Curaduría Urbana para la expedición del acta de observaciones, la cual fue entregada al contratista el día 9 de febrero de 2026, y superada la causal fijada en la suspensión No 3, reiniciar el contrato al recibo del acta de observaciones, se procedió al reinicio de los contratos a partir del día 10 de febrero de 2026.

En razón a ello, y siendo la dinámica normal del trámite ante Curaduría para la obtención de la Modificación de la LC 11001- 2- 23- 3980, y radicación 11001-2-25-2638 del 4 de diciembre de 2025, el día 16 de febrero de 2026 el contratista realizó la radicación de los documentos para atender las observaciones de la Curaduría.

De acuerdo con lo anterior, el día 16 de febrero de 2026 el ingeniero Víctor Anderson Valbuena Quiroga, en calidad de representante legal del Consorcio Candelaria Duoval, presentó a la interventoría GEAGOR S.A.S - BIC mediante el oficio REN-BOG-486/2024-OFIC-161, la solicitud de suspensión del contrato de Obra No 486 de 2024 por sesenta (60) días calendario, tiempo que se toma la Curaduría Urbana para la revisión de las subsanaciones radicadas y se obtenga respuesta respecto a la expedición de la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

De acuerdo con lo anterior, el día 16 de febrero de 2026 el ingeniero Víctor Anderson Valbuena Quiroga, en calidad de representante legal del Consorcio Candelaria Duoval, presentó a la interventoría GEAGOR S.A.S - BIC mediante el oficio REN-BOG-486/2024-OFIC-161, la solicitud de suspensión del contrato de Obra No 486 de 2024 por sesenta (60) días calendario, tiempo que se toma la Curaduría Urbana para la revisión de las subsanaciones radicadas y se obtenga respuesta respecto a la expedición de la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA:

“(...)

“De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 03 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días calendario, o hasta

que se obtenga respuesta o pronunciamiento respecto a la radicación del acta de observaciones y correcciones No. 1, tiempo establecido para la emisión de la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 por parte de la Curaduría Urbana No. 2.

Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA."

PRONUNCIAMIENTO Y CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA, CONSORCIO CANDELARIO DUOVAL:

Respecto a la solicitud del contratista de obra, Consorcio Candelaria Duoval, la interventoría GEAGOR S.A.S-BIC mediante comunicación GEA-RNB-207 con asunto: " *Concepto y aval a solicitud de suspensión No 4 contrato de obra No. 486-2024*", de radicado RenoBo No. E2026001834 del 20 de febrero de 2026 y comunicado GEA-RNB-207 con asunto: "Alcance *Concepto y aval a solicitud de suspensión No 4 contrato de obra No. 486-2024*", de radicado RenoBo No. E2026001905 del 23 de febrero de 2026 emitió el siguiente análisis:

(...)

"Al respecto de la solicitud de suspensión No. 4 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días calendario, a partir del 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1, toda vez, que el día 16 de febrero de 2026 se procedió con la radicación de respuesta al acta de observaciones No. 1, por lo que se requiere un tiempo para que la Curaduría Urbana No. 2 analice respuesta y emita concepto correspondiente o modificación de licencia, por lo que la modificación a la licencia de construcción es predecesora para dar un inicio efecto a la ejecución de las obras de acuerdo al ajuste a los estudios y diseños adelantado por el constructor, razón por la cual, a partir de las valoraciones técnicas descritas en la trazabilidad del proyecto, a fin de que se logren las condiciones y autorizaciones ante terceros en este caso la Curaduría Urbana, por lo que se ha llevado un control sobre los tiempos de ejecución de actividades de ajuste a diseños, para posterior radicación correspondiente, atendiendo la experticia del contratista de obra y la validación de la información por parte de esta interventoría.

Analizados los argumentos se tiene que a la fecha y que motivan la suspensión No. 4, en consecuencia, se tiene que bajo las condiciones actuales de la ejecución del contrato se evidencia que aun no se ha otorgado la licencia modificada para dar inicio a las actividades, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad

que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."

Igualmente, se realiza una valoración sobre los riesgos asociados al caso, establecidos en el proceso de selección que dio origen al contrato de obra, específicamente el documento pre-contractual "Anexo 4. Matriz de Riesgos Rampa 08102024":

***Riesgo No. 18:** "Posibilidad de retrasos en la obtención de Licencias y Permisos ante las Empresas y/o autoridades competentes o planes de manejo de tráfico o ambientales necesarios"*

***Consecuencia de la ocurrencia**: "Sobrecostos o sobre plazos que se deriven del trámite y gestión para la obtención de licencias y/o permisos y/o aprobaciones por las Empresas competentes. Esto incluye trámites ante curadurías, entidades del distrito y otras empresas del orden nacional o distrital que se requieran para la ejecución de las obras."*

***Asignación anterior a la aplicación del tratamiento**: "Contratista"*

***Tratamiento:"**Durante la ejecución del contrato el Privado (Contratista) debe poseer la suficiente experiencia y conocimiento sobre los requisitos y plazos en los trámites y gestiones necesarias para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo del proyecto en las diferentes etapas del mismo. Conforme a lo anterior, la experiencia y experticia de los posibles proponentes en estos aspectos, ha sido considerada y forma parte de la estructuración del proyecto. *El Privado (Contratista) debe conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, aprobados en la etapa de estudios, diseños del proyecto, toda vez que el presente proceso de selección fue estructurado en observancia de la normatividad actual y los documentos que lo integran serán publicados para que los interesados y oferentes los puedan estudiar y así presentar las observaciones pertinentes, en la Etapa de Selección."*

***Asignación del impacto después del tratamiento:** "Contratista"*

***Monitoreo:** "La interventoría deberá realizar el seguimiento a los tiempos relacionados con todos los trámites asociados a la gestión de permisos requeridos, presentando a la Empresa los informes y respectivas alertas."*

En consecuencia, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), proceder con la suspensión No. 4 del contrato de obra No. 486 de 2024 por un término de sesenta (60) días calendario, desde el 23 de febrero hasta el 23 abril de 2026, con reinicio el 24 abril 2026 o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1. Se aclara que la presente suspensión no genera un mayor sobrecosto a la Entidad, por lo contrario, el mecanismo de la suspensión evitar una

mayor permanencia de las partes con ocasión a los hechos sobrevinientes ya expuestos

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

De conformidad con el aval y recomendación emitido por parte de la Interventoría GEAGOR SAS-BIC, mediante comunicación GEA-RNB-208 con asunto: "*Solicitud de suspensión No. 04 al contrato de interventoría"*, de radicado RenoBo E2026001837 del 20 de febrero de 2026 y comunicado GEA-RNB-210 con asunto: "alcance *Solicitud de suspensión No. 04 al contrato de interventoría"*, de radicado RenoBo E2026001900 del 23 de febrero de 2026, el interventor indica lo siguiente:

> *"(…)*
> ***CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENTORÍA***
>
> *En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-161 del 16 de febrero de 2026, emitido por el contratista de obra, donde solicita suspensión No. 4 por el término de sesenta (60) días, una vez revisada la mismas, esta firma interventora en cumplimiento de las obligaciones contractuales después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero sobre la pertinencia de la solicitud razón por la cual esta firma interventora solicita formalmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo tiempo esto es los 60 días.*
>
> *Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría, se estableció que el objeto del contrato es hacer seguimiento y control al contrato de obra, se tiene que la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece:*
>
> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*
>
> *Ahora bien, frente al contrato de interventoría No. 495-2024, mismo que es accesorio al contrato de obra como seguimiento y control, se establece en la jurisprudencia desde el punto de vista jurídico, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución*

del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El artículo 32 numeral 1º de la Ley 80 de 1993 dice: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)"

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 señala que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)"

Así mismo el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, "CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)"

Teniendo en cuenta la trazabilidad y consideraciones anteriormente expuesta esta interventoría se permite solicitar lo siguiente:

1. Solicita suspensión No. 4 del contrato de interventoría No. 495-2024 por un término de sesenta (60) días calendario contados a partir esto es a partir de 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2026, con un posible reinicio automático el 24 de abril 2026 o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1.

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. En consecuencia, la presente solicitud NO genera costo a la entidad contratante. "(...)

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Recibida la solicitud del Contratista de obra Consorcio Candelaria Duoval y el concepto de aprobación de la Interventoría, GEAGOR SAS BIC, sobre la solicitud de suspensión No. 4 al contrato de obra No. 486 de 2024 con radicados RenoBo E2026001834 del 20 de febrero de 2024 y radicado con alcance No E2026001905 del 23 de febrero de 2026, así como la solicitud de suspensión del Contrato de interventoría No. 418 de 2023 con radicados

E2026001837 del 20 de febrero de 2026 y radicado de alcance No E2026001900 del 23 de febrero de 2026, el Director Técnico de Gestión de Proyectos, considera procedente adelantar la suspensión No 4 del contrato de interventoría No. 495 de 2024, por sesenta (60) días calendario, desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 con reinicio automático el 24 de abril de 2026, o antes de dicha fecha en caso de obtenerse respuesta a la subsanación presentada por el contratista frente al acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana en el trámite de modificación de la licencia de construcción, radicada por la SED el 4 de diciembre de 2025 bajo el No. 11001-2025-2638. Lo anterior, en concordancia con la solicitud de suspensión No. 4 del contrato de obra No. 486-2024 que se está tramitando en paralelo.

El plazo solicitado se ajusta a lo previsto en el Decreto 1077 del 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio- el cual establece que, para los trámites de obtención de la Licencia de Construcción, la Curaduría Urbana cuenta con un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para revisar la documentación radicada, emitir las observaciones correspondientes y elaborar el acta única de observaciones. Dentro de este periodo deben realizarse las subsanaciones requeridas por la Curaduría, así como aquellas que, a criterio del Contratista y de la Interventoría, resulten necesarias para asegurar que el proyecto cumpla adecuadamente con los requerimientos de la Contratante y con las exigencias del trámite ante la Curaduría.

Por lo tanto, contratista e interventor han estimado dicha Suspensión por sesenta (60) días calendario desde desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026, tiempo estimado para que la curaduría urbana emita respuesta al acta de observaciones relacionada con la solicitud de modificación de la licencia de construcción.

En todo caso, se deja abierta la posibilidad de anticipar el reinicio contractual en la medida en que la Entidad emita su pronunciamiento antes del plazo máximo previsto acorde con las características del proyecto.

Asimismo, la solicitud tiene como propósito evitar consumir el plazo del contrato en actividades objeto de análisis de terceros sobre los cuales no tiene injerencia el contratista, la interventoría ni la Empresa; esto es, el plazo que pueda requerirse para la gestión y trámite interno de la Curaduría Urbana No 2, autoridad competente para pronunciarse sobre la solicitud de modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023 con miras a obtener el acto administrativo de aprobación frente a la modificación peticionada. Dicha modificación resulta indispensable para la correcta ejecución de las obras y para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Desde el componente técnico, y de conformidad con lo manifestado por parte del Contratista de obra y de la Interventoría del proyecto, esta Dirección procedió a analizar la situación que motiva la presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría, encontrando que, en efecto se debe obtener previamente la aprobación a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023 por parte de la Curaduría Urbana No. 2, en aras de poder continuar con la ejecución del objeto del Contrato de Obra

No. 486 de 2024 y correlativamente del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, atendiendo a lo siguiente:

A. La empresa remitió a la SED, mediante radicado S2025002929 del 25 de julio de 2025, el informe con resultados y soportes de las exploraciones complementarias, con el fin de que el Consultor contratado por la SED verificará las acciones a seguir frente al proyecto aprobado.

B. La SED trasladó la información al consultor y programó una reunión técnica para analizar conjuntamente las diferencias entre el estudio de suelos original y los resultados obtenidos en campo, y definir las medidas para su atención.

C. El análisis técnico realizado por el especialista estructural del contratista, revisado por la interventoría y el profesional de RenoBo evidenció que los resultados coinciden con el estudio de suelos hasta los 7.60 m de profundidad; sin embargo, a partir de ese punto no se encontró terreno rocoso, como reportaba el consultor. Con base en ello, el contratista consideró que las dimensiones de los caissons resultan desproporcionadas frente a las condiciones reales del terreno y recomendó ajustar los diseños empleando micropilotes para evitar asentamientos diferenciales que podrían afectar el comportamiento estructural de la rampa.

D. RenoBo solicitó a la SED y al consultor validar oficialmente los resultados para ajustar las soluciones estructurales conforme a las condiciones del suelo. La SED trasladó el informe al consultor, quien se ratificó en su estudio de suelos indicando cumplimiento de la NSR-10. A su vez el contratista e interventoría, en el informe de revisión indicaron que, aunque el suelo tiene capacidad portante, la cimentación planteada, es muy robusta y puede generar asentamientos significativos de tal manera que se procedería a revisar alternativas que no impliquen rediseño total.

E. La interventoría revisó la propuesta del contratista y determinó que los ajustes de diseño están previstos en el anexo técnico del proceso de selección, por lo cual no procede reconocimiento económico adicional, solicitando ejecutar los ajustes sin costo. RenoBo indicó como directriz ejecutar las obras con licencia vigente, dado que la modificación de cimentación y alturas de columnas es integral y adicionalmente se requieren ajustes para cumplir con las condiciones de accesibilidad del sitio, de tal manera que se debe realizar la modificación de la Licencia vigente.

F. Definido lo anterior, el contratista adelantó los ajustes de diseño, la interventoría realizó la revisión y aprobación de los planos para su radicación ante la Curaduría Urbana.

G. El 4 de diciembre de 2025, la SED radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 el trámite relacionado con la Solicitud de Modificación de la Licencia de Construcción con el radicado No 11001-2-25-2638.

H. El 16 de febrero de 2026 el contratista radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 los documentos de subsanación del acta de observaciones relacionadas con el trámite de Solicitud de Modificación de la Licencia de Construcción con el radicado No 11001-2-25-2638.

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico realizado por el equipo de apoyo a la supervisión, esta Dirección evidencia que la suspensión del contrato de interventoría constituye una medida necesaria. En este contexto, mantener vigente el contrato de interventoría sin la existencia de actividades por supervisar, carecería de sentido práctico y podría derivar en un uso ineficiente de los recursos del contrato.

Desde el componente jurídico y contractual, en la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, se establece respecto de la suspensión del Contrato lo siguiente:

> *"VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato.*
>
> *EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión.*
>
> *La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de las Partes del contrato."*

De lo anterior se colige que, la presente solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, obedece a motivos de interés público y de mutuo acuerdo, que impiden continuar con la ejecución de las obras hasta tanto no se modifique la Licencia de Construcción, en aras de cumplir con el objeto contractual del Contrato de obra y por ende la continuidad del contrato de interventoría, priorizando el interés general de la comunidad estudiantil del proyecto.

Adicionalmente, una vez revisado el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - RenoBo versión No. 6, se identificó que conforme lo establecido en el numeral 2.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN de dicho instrumento; existe una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa y del objeto contratado, ya que derivado de las exploraciones de suelo realizadas cuyos resultados arrojaron afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras, fue necesario solicitar las correspondientes aclaraciones y pronunciamientos por parte del Consultor de estudios y diseños contratado por la Secretaría de Educación Distrital – SED,

situación que, luego de las autorizaciones correspondientes por parte de la SED, conllevó a que, en virtud de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato 486 de 2024, el Contratista de obra procediera a realizar el ajuste y complementación del diseño estructural y la correspondiente remisión de la información para la radicación de modificación de la Licencia de Construcción.

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente en Concepto C-827 de 2024 señaló que en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes pueden establecer cláusulas necesarias y convenientes como las condiciones para las suspensiones de los contratos, así:

> *"Como se observa, en los negocios jurídicos –y el acta de suspensión lo es, porque se trata de un acuerdo de voluntades para crear obligaciones– las entidades pueden incorporar las condiciones y cláusulas que sean necesarias y convenientes. Pues bien, de conformidad con los artículos 1530 y siguientes del Código Civil –que establecen las condiciones o términos a los que pueden sujetarse las obligaciones, y que se aplican por la remisión que hacen los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 a las normas civiles y comerciales–, en el acta de suspensión puede estipularse que el plazo de ejecución del contrato se reactivará cuando se cumpla una condición o sobrevenga una fecha específica. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado[1]. De este modo, atendiendo a los términos en los que se haya pactado la suspensión es posible que no sea necesario suscribir luego un acta de reinicio para que se reactive la ejecución del contrato, sino que tal reactivación opere automáticamente, cuando se cumpla la condición o fecha cierta.*
>
> *En conclusión, se entiende que la "finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes"[2].*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha reconocido jurisprudencialmente, que la suspensión puede realizarse de común acuerdo entre las partes por circunstancias debidamente justificadas, y su reinicio procederá si se superan las causas que lo originaron o se cumple el término pactado, en los siguientes términos:

[1] "[…] De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsista el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

[2] Consejo de Estado Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431),

> *"(…) De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes".* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

Por lo expuesto se encuentran fundamentadas las causas para la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario, desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 con reinicio automático el 24 de abril de 2026, o hasta o hasta que se obtenga respuesta de la curaduría urbana respecto a la radicación de la respuesta a las observaciones relacionadas con la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980.

NOTA. Las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud, y acorde con ello emita el acta de observaciones.

Se solicita a la Dirección de Contratación que dentro del acta de suspensión, se consigne la siguiente mención:

Se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.

MODIFICACIÓN SOLICITADA

Realizar la Suspensión No. 4 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 con reinicio automático el 24 de abril de 2026, o hasta que se obtenga la respuesta al acta de observaciones radicada ante la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción.	Sesenta(60) días calendario desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de abril de 2026.	**Nueva fecha de terminación de la suspensión**: 23 de abril de 2026 **Nueva fecha de terminación del contrato**: 03 de mayo de 2026

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Revisada la matriz de riesgos publicada para el Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, se evidencia que no existe un riesgo asociado a la situación que origina la presente solicitud de suspensión. El análisis de dicha matriz demuestra que el hecho que motiva la necesidad de suspender el contrato no se encuentra expresamente regulado ni tipificado como un riesgo asignado ni al interventor ni a la entidad contratante.

Sin embargo, y atendiendo a que el hecho generador de esta modificación es de naturaleza diferente y se encuentra fundamentado en la necesidad de modificar la licencia de construcción, trámite radicado por la SED ante la Curaduría Urbana No. 2 el 4 de diciembre de 2025, para seguir con el avance de ejecución de las obras del proyecto, teniendo en cuenta los ajustes a los diseños realizados por el contratista de obra, ya que es indispensable la modificación en la cimentación y alturas de las columnas, así como los correspondientes ajustes para cumplir con las condiciones de accesibilidad del sitio, se determina que la causa que fundamenta esta suspensión no surge del contrato de interventoría, sino del contrato de obra que la interventoría acompaña y vigila.

Dicho riesgo sí se encuentra tipificado y asignado en la matriz del Contrato de Obra No. 484-2024, específicamente en el:

Riesgo No. 18: *"Posibilidad de retrasos en la obtención de licencias y permisos ante las empresas y/o autoridades competentes o planes de manejo de tráfico o ambientales necesarios."*

En consecuencia, aunque para el contrato de interventoría este hecho no se encuentra tipificado como riesgo propio, la interventoría comparte la suerte del contrato de obra que vigila. Por ende, la suspensión del contrato de obra para atender el trámite de modificación de la licencia de construcción necesariamente implica la suspensión correlativa del contrato de interventoría, dado que su objeto, supervisar la ejecución de la obra, no puede desarrollarse en ausencia de actividades por parte del contratista constructor.

Asimismo, dado que las circunstancias descritas no son imputables ni a la Empresa ni al

contratista, el trámite de la suspensión se considera un acto de gestión preventiva, encaminado a proteger los recursos públicos, prevenir el daño antijurídico y dar cumplimiento a las políticas y manuales institucionales de contratación, supervisión y gestión de proyectos.

Desde la perspectiva de contención de riesgos, se estima que el trámite de suspensión resulta oportuno y proporcional, pues permite mantener la coherencia técnica y el flujo adecuado del proceso contractual mientras se surten las gestiones ante la autoridad competente.

La suspensión se mantendrá por un plazo de sesenta (60) días calendario, o hasta que se obtenga respuesta a la revisión del acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción, tiempo establecido para la emisión del concepto por parte de la Curaduría Urbana No. 2 respecto a la modificación de la Licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 del 2 de octubre de 2023, relacionada con el ajuste integral de la cimentación y así garantizar la continuidad del proyecto en condiciones de calidad y estabilidad.

Una vez resuelta la revisión y aprobación por la Curaduría Urbana No. 2 se podrá dar continuidad al proyecto, previa verificación y ejecución de las gestiones y/o actividades que resulten del análisis previamente citado.

Finalmente, se deja constancia de que la presente suspensión no genera costos adicionales ni reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA, tal y como lo manifestó en su solicitud.

Adicionalmente, durante el período de suspensión, las partes deberán mantener comunicación activa e interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.

Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que se atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La garantía del contrato de Interventoría No. 495 de 2024, se encuentra debidamente aprobada y ajustada conforme a la Suspensión No. 3. Todos sus amparos se encuentran vigentes en los siguientes términos:

Contrato De Interventoría No 495 DE 2024

PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101119030, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S. A			
TOMADOR Y GARANTIZADO	GEAGOR S A S - BIC			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXO**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	07/02/2025	07/09/2026	$ 51.003.121,80	6
CALIDAD DEL SERVICIO	07/02/2025	0709/2026	$ 51.003.121,80	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/02/2025	07/03/2029	$ 25.501.560,90	

El contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales.
2. Carpeta que contiene los documentos legales del contratista.
3. Comunicado GEA- RNB-208 con radicado Renobo No. E2026001837 del 20 de febrero de 2026, solicitud de suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría
4. Comunicado GEA- RNB-210 con radicado Renobo No. E2026001900 del 20 de febrero de 2026, alcance a solicitud de suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría.
5. Comunicado GEA- RNB-207 con radicado Renobo No. E2026001834 del 23 de febrero de 2026, concepto y aval de la Interventoría suspensión No 4 contrato de obra No 486 de 2024
6. Comunicado GEA- RNB-209 con radicado Renobo No. E2026001905 del 23 de febrero de 2026, alcance concepto y aval de la Interventoría suspensión No 4 contrato de obra No 486 de 2024
7. Comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-161 de fecha 16 de febrero de 2026 de 2026, solicitud de Suspensión No 4 del Contrato de Obra No 486 de 2024 emitida por el Contratista
8. Informe semanal de interventoría No 25 con corte al día 15 de febrero de 2026 radicado RenoBo N°E2026001406 del 17 de febrero de 2026.
9. Copia de la boleta de radicación en la curaduría urbana del 4 de diciembre de 2025 No

11001-2-25-2638

10. Copia de la radicación de la atención al acta de observaciones de la licencia de construcción radicado el día 16 de febrero de 2026
11. Lista de chequeo de documentos de modificación

El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los informes mensuales aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
Firma 
Nombre: DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Cargo: Director Técnico de Gestión de Proyectos

Elaboró: Iván Serrano Salamanca – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Maria Mercedes Molina Rengifo - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Revisó aspectos jurídicos: Lina Maria Noreno – Contratista - SGEP.
Diana Lorena Ordoñez- Contratista SGEP
Revisó aspectos técnicos: Francisco Uribe – Contratista - SGEP

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)	X	

DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Cargo: Director técnico de Gestión de Proyectos
Fecha: Febrero 20 de 2026

LINA MARÍA MORENO
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Febrero 20 de 2026

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO
Fecha: 2026-02-23 19:18:52
Radicado: I2026000543
Dependencia: DIRECCION TECNICA DE GESTION DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos:

Para: Yolanda Zulima Vallejo Diaz
Directora de Contratación

De: Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 4 contrato de Interventoría No. 495 de 2024 suscrito con GEAGOR SAS –BIC

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 495 de 2024, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Carpeta que contiene los antecedentes contractuales.
2. Carpeta que contiene los documentos legales del contratista.
3. Comunicado GEA- RNB-208 con radicado Renobo No. E2026001837 del 20 de febrero de 2026, solicitud de suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría
4. Comunicado GEA- RNB-210 con radicado Renobo No. E2026001900 del 23 de febrero de 2026, alcance a la solicitud de suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría
5. Comunicado GEA- RNB-207 con radicado Renobo No. E2026001834 del 20 de febrero de 2026, concepto y aval de la Interventoría suspensión No 4 contrato de obra No 486 de 2024
6. Comunicado GEA- RNB-209 con radicado Renobo No. E2026001905 del 23 de febrero de 2026, alcance concepto y aval de la Interventoría suspensión No 4 contrato de obra No 486 de 2024
7. Comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-161 de fecha 16 de febrero de 2026 de 2026, solicitud de Suspensión No 4 del Contrato de Obra No 486 de 2024 emitida por el Contratista
8. Informe semanal de interventoría No 25 con corte al día 15 de febrero de 2026 radicado RenoBo N°E2026001406 del 17 de febrero de 2026.
9. Copia de la boleta de radicación en la curaduría urbana del 4 de diciembre de 2025 No 11001-2-25-2638

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

10. Copia de la radicación de la atención al acta de observaciones de la licencia de construcción radicado el día 16 de febrero de 2026
11. Lista de chequeo de documentos de modificación

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director Técnico de Gestión de Proyectos

Anexos: Carpeta de documentos y soportes

Elaboró: Maria Mercedes Molina Rengifo-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Lina María Moreno G-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Archivar en el expediente Interventoría: CTO 495-2024 Geagor SAS -BIC / ejecución

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-02-23T19:18:27-05:00
DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
79796746
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE PROYECTOS
DIRECCIÓN TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GEAGOR S A S - BIC
Sigla: GEAGOR S A S
Nit: 900544313 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02242818
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario GEAGOR S A S - BIC realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 1.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 19A No. 98 - 28 Oficina 502 - Edificio Centro Empresarial 98-28
Municipio: Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: gerencia@geagor.com
Teléfono comercial 1: 4553671
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 19A No. 98 - 28 Oficina 502 - Empresa

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@geagor.com
Teléfono para notificación 1: 4553671
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012, con el No. 01657227 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 20 de diciembre de 2016 bajo el Número 02167779 del Libro IX, la Sociedad cambió su nombre de GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S por el de GEAGOR S A S. Sigla GEAGOR S.A.S

Por Acta No. 001 del 15 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2016, con el No. 02167779 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S A S a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GEAGOR S A S.

Por Acta No. 6 del 18 de junio de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024, con el No. 03133570 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GEAGOR S A S a GEAGOR S A S - BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de julio de 2052.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad GEAGOR SAS - BIC, tendrá por objeto adoptar voluntariamente la condición de Sociedad de beneficio e interés colectivo (BIC), en el desarrollo de todas las actividades comerciales: 1. Diseño, construcción, interventoría, asesoría, estudios de factibilidad y programación de toda clase de obras civiles, de arquitectura o urbanismo, tales como carreteras, movimiento de tierras, parcelaciones, líneas de conducción eléctrica, de riego, acueductos, alcantarillados, puentes, canales, urbanizaciones, levantamientos topográficos o geodésicos, estructuras metálicas, de concreto o de madera, montajes electromecánicos, pozos subterráneos, bodegas, pavimentos, demoliciones, reparaciones locativas, estaciones de bombeo, instrumentación y equipos, explotación de materiales canteras, así como también estudios geográficos, geotécnicos geológicos, de impacto ambiental, de contaminación ambiental, de tratamiento de residuos sólidos, líquidos, evaluación de sistemas de tratamiento en operación, estudios hidráulicos y/o sanitarios, y en general todo cuanto esté relacionado con dichas profesiones, así como estudios de factibilidad de inversión en obras públicas y privadas 2. Elaboración de estudios y diseños de proyectos de ingeniería realizados por otras empresas en los campos de aplicación enunciados en el numeral 1. 3. Ejecución de interventorías tanto de estudios y diseños como de construcción de obras civiles. 4. Compra venta y alquiler de equipos y maquinaria pesada para la construcción 5. Compra y venta de materiales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

construcción y ferretería. 6. Explotación de minas y canteras. 7. Remodelación, mantenimiento, adecuación y/o ampliación de edificaciones. 8. Suministro, instalación, remodelación y/o adecuación de sistemas de oficina abierta. 9. Diseño, suministro e instalación de sistemas de cableado estructurado. 10. Compra y venta de bienes inmuebles. 11. Suministro de personal para aseo, cafetería, seguridad y servicios generales entre otros y en general celebrar todo acto de contrato relacionado con su objeto social. 12. Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de cara por todo el territorio nacional y cuando así lo requiera y este autorizado, para le desarrollo de esta actividad podrá utilizar todo tipo de vehículos propios o de terceros que estén debidamente homologados por el ministerio de transporte u otros organismos competentes para prestar este servicio. 13. Importación, exportación, comercialización, almacenamiento y distribución de productos de todo tipo de alimentos y bebidas licitas con la autorización permisos de los órganos que controlan la actividad en el desarrollo de sus objetos podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento adecuado de sus actividades. 14. La Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita. Adicionalmente, con el propósito de acogerse a la condición de Sociedad de beneficio e interés colectivo y para dar cumplimiento a las previsiones de la ley 1901 de 2018 y el decreto 2046 de 2019, se adiciona al objeto social de la Sociedad el desarrollo de las siguientes actividades: A) Modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. B) Gobierno corporativo: Crear un manual para los empleados o colaboradores, con el fin de consignar los valores y expectativas de la Sociedad. Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la Sociedad. C) Prácticas laborales: brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores, D) Prácticas ambientales: efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general. y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la Sociedad. E) Prácticas con la comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que han salido de la cárcel. Parágrafo: La capacidad de la Sociedad se extiende a la ejecución de toda clase de actos lícitos y necesarios en el buen desarrollo de sus actividades comerciales y podrá celebrar toda clase de contratos o actos en que se desarrolle su objeto social, sin reserva ni limitación, ya que éstos se harán con el pleno conocimiento de las normas legales y necesarias para la ejecución de las mismas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan por los accionistas en un Gerente. El Gerente, será elegido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal ejercerá en especial las siguientes funciones:
A) Representar ante la Sociedad y los asociados, ante terceros y ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B) ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. C) Autorizar con su firma todos los documentos, públicos o privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su primera reunión ordinaria del año, un balance general de fin de ejercicio, con un inventario general, un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, cada mes, el balance de prueba del mes anterior y suministrarle los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales. F) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea de Accionistas. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. G) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. H) Convocar la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando se lo solicite un número de Accionistas que represente no menos del 70% del capital pagado. I) Cumplir oportunamente los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la Sociedad. J) Manejar los fondos sociales, girar, cancelar, recibir, firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores, así como negociarlos, tomarlos, pagarlos. Descontarlos etc. K) El Gerente en ejercicio de sus funciones podrá celebrar todos los actos y contratos para el normal desarrollo de la Sociedad. Sin límite de cuantía. L) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas y aquellas que le sean propias de acuerdo con la ley y los estatutos, como órganos ejecutivos de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de julio de 2012, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012 con el No. 01657227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Elber Ramiro Aguirre Ortiz	C.C. No. 1077968979

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 6 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02168444 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 001 del 15 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02167779 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 18 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03133570 del 28 de junio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.197.446.666
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:46:15
Recibo No. AA26187385
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187385AB42B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.968.979**

AGUIRRE ORTIZ

APELLIDOS

ELBER RAMIRO

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1989**

VILLETA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-JUL-2007 VILLETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1532800-00092070-M-1077968979-20081010 0004171225A 1 25857829

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 16:28:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1077968979
Código de Verificación	1077968979260223162813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291829232

PIB
16:28:31

Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077968979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1077968979** de VILLETA

(MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:29:18 PM horas del 23/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077968979**
Apellidos y Nombres: **AGUIRRE ORTIZ ELBER RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/02/2026 04:29:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1077968979** y Nombre: **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135313537** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de febrero de 2026, a las 16:30:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005443131
Código de Verificación	9005443131260223163028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291829543

PIB
16:31:08

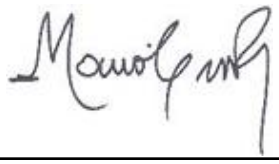
Bogotá DC, 23 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GEAGOR S A S identificado(a) con NIT número 9005443131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

GEAGOR S A S - BIC

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 18

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Asesor Virtual
Disponible para hablar!
Privacidad - Condiciones

Representacion Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Descargar el Certificado de Proponente

Descargar expediente de Proponente

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Funcionario de entidad

Recuerde que puede descargar reportes de información agregada y desagregada de registros empresariales.

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.51"- Rev:(12112025-super)

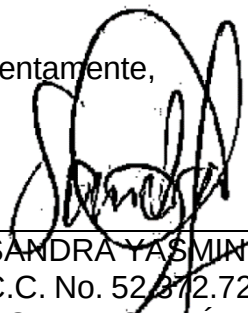
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001

Los abajo firmantes en condición de Representante Legal y contador público de **GEAGOR S.A.S**. **BIC** con Nit**. 900.544.313-1**, empresa debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá me permito certificar que, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, de los últimos seis (06) anteriores a la fecha de expedición del presente documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto 1828 de 2013 la compañía es exenta de los pagos parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Salud de sus Empleados.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero del año 2026.

Atentamente,





SANDRA YASMIN SOSA PEÑALOSA
C.C. No. 52.372.721 de BOGOTA
CONTADOR PÚBLICO
TP. 164900-T

ELBER AGUIRRE ORTIZ
C.C. 1.077.968.979 de Villeta
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.372.721**

SOSA PEÑALOSA

APELLIDOS

SANDRA YASMIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

08-ABR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00134662-F-0052372721-20081207 0007624324A 2 1390009848

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



164900-T

SANDRA YASMIN
SOSA PEÑALOSA
C.C. 52372721
RESOLUCION INSCRIPCION 012 FECHA 16/02/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 176073

FIRMA DEL TITULAR 91788

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3E6D1482DAEA73BA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA YASMIN SOSA PEÑALOSA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52372721 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 164900-T Si tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1077968979 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/02/2026 04:58 PM

Código Verificación: **JKME8X29AW**

Válida hasta: **03/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 495-2024

OBJETO:	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**
CONTRATISTA:	**GEAGOR S.A.S. - BIC**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($255.015.609.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ, , en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos Encargado mediante Resolución 375 del 20 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, debidamente facultado mediante los artículos tercero y sexto de la Resolución 181 de 2024 para suscribir el presente contrato; quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **GEAGOR S.A.S. - BIC**, sociedad identificada con el NIT 900.544.313-1, tal y como se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal del 28 de noviembre de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que hace parte integral del presente contrato, representada por **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ**, en su condición de Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.968.979, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa, figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni están incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés o en alguna prohibición para suscribir el presente documento, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir

el presente contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Plan Distrital de Desarrollo implementado mediante Acuerdo 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", en el marco de la meta 91, avanza en la entrega y construcción de 35 colegios nuevos o restituidos para satisfacer la demanda educativa de la ciudad y la construcción y la restitución de 35 colegios adicionales a la meta inicialmente planteada, aprobado a través del Acuerdo 840 del 13 de junio de 2022.
2. En virtud de lo anterior, LA EMPRESA suscribió el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4352924 de 2022, con la Secretaría de Educación del Distrito que tiene por objeto *"Realizar la Gerencia Integral de proyectos patrimoniales de infraestructura educativa priorizados por la SED, para la ejecución, inicialmente de los proyectos IED Francisco de Paula Santander, IED Agustín Nieto Caballero y IED Liceo Femenino Mercedes Nariño y posteriormente, a partir de la suscripción de la Adición No 1, los proyectos Colegio Altos de Egipto, Centro Cultural y Pedagógico Abel Rodríguez, Primera Infancia Las Brisas y la Rampa Colegio La Concordia*", este último objeto del presente proceso.
3. Que en el marco de la planeación de infraestructura escolar, la historia muestra cómo, desde la formación de la Capital, se ha mantenido un déficit constante pese a los esfuerzos de cada administración para mejorar, no solo la atención en el sector educativo, sino en la calidad y seguridad de los colegios. Dicha necesidad se encuentra marcada por una trayectoria de organización político-administrativa, urbanística y de desarrollo de vivienda con incidencia en la demanda de equipamientos educativos, cuyo contexto histórico trasciende al reto que hoy enfrenta Bogotá para lograr la reducción del déficit de infraestructura pública.
4. Que la Secretaría de Educación del Distrito – SED, ha reconocido la necesidad de (i) Fortalecer el seguimiento a los proyectos; (ii) Fortalecer la capacidad del recurso técnico, administrativo, financiero y jurídico para la implementación de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos, y no aumentar la carga que esto conlleva; y (iii) la necesidad de contar con aliados estratégicos, con capacidad para ejercer la Gerencia Integral de proyectos para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE

APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. Lo anterior, con el objeto de construir, mejorar y dotar la infraestructura del sistema educativo oficial, contando con espacios dignos para el aprendizaje y el funcionamiento, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa, dentro del objeto del Proyecto Estratégico Ambientes de Aprendizaje para la Vida.

5. Que en desarrollo del contrato interadministrativo, la SED a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE), adscrita a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, quien es la encargada de realizar la gestión de todas las actividades técnicas y presupuestales para la ejecución de los estudios y diseños hasta la ejecución de las obras, previó durante el segundo semestre del 2023, adicionar a los contratos Interadministrativos vigentes, proyectos de Infraestructura Educativa que se encontraban priorizadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y adelantó la adición No. 1 del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNT.4352924 de 2022 de Gerencia Integral celebrado con RENOBO, a fin de satisfacer las necesidades planteadas, incluyendo los siguientes proyectos: Colegio Altos de Egipto, Centro Cultural y Pedagógico Abel Rodríguez, Las Brisas y **la Rampa Colegio La Concordia**, con el fin de que bajo la gerencia integral sean desarrollados la construcción, interventorías de las obras y la respectiva supervisión que se debe realizar a la interventoría de cada una de las obras, con el fin de asegurar que dichos contratos se ejecuten en los tiempos previstos.
6. Que acorde con ello, y teniendo en cuenta que en una gestión realizada con anterioridad se procedió a realizar los trámites y aprobaciones necesarios para la construcción de la infraestructura para la prestación del servicio educativo, la cual a la fecha cuenta con las instalaciones y elementos necesarios para tal fin, y que en esa gestión quedó pendiente, la construcción del elemento que permite la vinculación del nivel inferior con la cancha existente en la placa superior del bloque 9 y los niveles intermedios, y que dicha obra (rampa y obras complementarias) es necesaria para completar en debida forma la funcionalidad de las instalaciones, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a realizar la contratación de los estudios y diseños para tal fin, documentos que hacen parte del contrato.
7. Que una vez se contaron con los estudios y diseños descritos en el punto anterior, se procedió a dar apertura al proceso de selección No. RENOBO – IP – 05 – 2024, cuyo objeto era el de selección la mejor propuesta, para la celebración del contrato cuyo objeto es "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA**

CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

8. Que, luego fruto del mencionado proceso, se celebró el contrato de obra número 486-2024 con el Consorcio Candelaria Duoval.
9. Que, EL CONTRATANTE tiene como obligación la de ejercer control y vigilancia de los contratos que celebra, por lo que requiere de la celebración de un contrato de interventoría integral al contrato de obra No. 486-2024.
10. Que revisado por datos abiertos, y de conformidad con lo establecido por el CONTRATISTA INTERVENTOR, se establece que no existe situaciones de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflictos de interés, entre este y el CONTRATISTA DE OBRA.
11. Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de INTERVENTORÍA, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO: La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. identifica el alcance del objeto del presente proceso de contratación en el **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el presente contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II las garantías del contrato requeridas, en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Cumplir a cabalidad el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
6. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.

7. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA, además de todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato.
9. Autorizar a la EMPRESA a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato y demás documentos de ejecución.
10. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe pertenecer al CONTRATISTA.
11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la contratante.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
13. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que LA EMPRESA o el supervisor estimen necesarias.
14. Elaborar informes de ejecución del contrato, someterlos a aprobación del supervisor y gestionar la expedición del certificado de cumplimiento por este, como requisito para tramitar el pago correspondiente. Así mismo publicar estos soportes en la plataforma del sistema electrónico que corresponda, cuando el contrato se haya suscrito en forma transaccional por el SECOP II
15. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable. Además de lo anterior el CONTRATISTA se obliga a cumplir la normativa aplicable sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software, lo cual no genera ninguna clase de costo adicional para la EMPRESA, o salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
18. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública, lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el parágrafo del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, y las demás disposiciones aplicables a la materia. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMPRESA. Esta obligación de confidencialidad se prolongará durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Transcurrido este tiempo, esta dejará de regir, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. La obligación de no revelar la Información Confidencial para su utilización no existirá o cesará cuando (i) EL CONTRATISTA la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción; (ii) se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente numeral; o (iii) sea suministrada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso EL CONTRATISTA deberá informar este hecho a LA EMPRESA antes de su divulgación de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, o (iv) la información sea publicada previamente por LA EMPRESA.

19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA.

20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

21. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).

22. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, en todo caso de manera coordinada con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Empresa.

23. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la EMPRESA, Sistema de Gestión Documental Interno, de tal manera que a la finalización del plazo contractual se cuente con paz y salvo de los sistemas que correspondan.

24. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar a este.

25. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
26. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del acta de inicio del contrato, así como de las actividades propias del mismo.
27. Informar al convocante todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del CONTRATISTA.
28. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, y presentarlo para aprobación de la supervisión del contrato. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.
29. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
30. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta económica.
31. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran.
32. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
33. Mantener vinculado durante el desarrollo del objeto contractual el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, según lo ofrecido en la propuesta, y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento realizado en la etapa precontractual.
34. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
35. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que sustituya o modifique.
36. Firmar la liquidación del contrato.

37. Cumplir lo dispuesto en el **ANEXO TÉCNICO** y los demás documentos del presente proceso de selección.
38. EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.
39. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del CONTRATISTA se encuentran detalladas en el **ANEXO TÉCNICO**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II cuando aplique, en caso contrario publicar dicho contrato en dicha plataforma.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del supervisor.
6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de **SEIS (06)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($255.015.609.00)**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y

demás contribuciones de orden nacional y local, así como los demás conceptos a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

OCTAVA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del Contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad 202407-1296 de fecha 10 de julio de 2024.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago propuesta para la Interventoría de obra es la siguiente:

- LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el 30% del valor del contrato, un costo fijo por mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado, durante el plazo de ejecución del contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, anexando los documentos exigidos por el supervisor del contrato de interventoría. Este porcentaje se pagará así:

  Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

  Pagos mensuales vencidos por el 5% del valor del contrato.

  Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en la que finalice la ejecución del contrato

- Un costo por avance de obra, estimado en un sesenta por ciento (60%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje soportado con el control de avance de obra, de acuerdo con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos con el previo visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Este porcentaje se pagará así:

  Un primer pago vencido, que será proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato de obra teniendo en cuenta las cantidades realmente ejecutadas, desde el primer día de ejecución del primer mes de ejecución hasta el último día calendario del primer mes de ejecución de este contrato. Para este pago se requiere de la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de interventoría y del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, durante el periodo respectivo y

del cumplimiento de los demás requisitos señalados para el pago por la Empresa.

Los demás pagos serán por mensualidades vencidas. El valor de cada pago será proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato de obra durante el mes o periodo respectivo, teniendo en cuenta las cantidades realmente ejecutadas en este período. Para dichos pagos se requiere de la aprobación por parte del supervisor del respectivo informe mensual de interventoría y del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del INTERVENTOR durante el periodo de ejecución del contrato y del cumplimiento de los demás requisitos señalados para el pago por la Empresa

- Y un diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera:

- El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

- El 5% restante se cancelará una vez se suscriba la liquidación del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato de obra no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la interventoría y recibido a satisfacción por la interventoría, el valor será pagado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las actas parciales de interventoría junto con los demás soportes para los pagos, deberán ser radicadas a la Empresa, para aprobación del Supervisor dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes o periodo siguiente a facturar. Para la revisión y aprobación del Supervisor, se contará con dos (02) días hábiles siguientes a su radicación. En caso que el Supervisor realice observaciones, estas deberán ser atendidas por el CONTRATISTA al día hábil siguiente de su comunicación, y una vez corregidas el CONTRATISTA, deberá volver a radicar a la Empresa para la aprobación, y ésta contará con un día hábil para su revisión y aprobación. Una vez se cumpla con los requisitos para la radicación de la factura y sus soportes en la Dirección Financiera, se procederá con el trámite establecido, el cual contempla hasta 15 quince días hábiles para surtir con el trámite financiero de la cuenta hasta el pago final. Hay que tener en cuenta que estos días se cumplen siempre y cuando la factura llegue en debida forma con todos los requisitos y autorizaciones para el

pago y no se presente ningún motivo de devolución de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los pagos deberán acompañarse adicionalmente de las actas parciales de obra; la factura o documento equivalente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, respecto del cumplimiento en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya. **PARÁGRAFO CUARTO**. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el soporte del pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el soporte del pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractuala cualquier título.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y el Supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA, y se adoptará mediante acto contractual, en los términos del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA podrá realizar salvedades al acta de liquidación por mutuo acuerdo, caso en el cual, la liquidación unilateral solo procederá respecto de aquellos aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo,demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales ejecute.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA EMPRESA, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será vinculado o llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA EMPRESA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación y Gestión de Negocios, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace

necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN; debe presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	**MONTO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

La Garantía debe incluir: El número y año del contrato, el objeto del contrato, la firma del representante legal, y en caso de usar centavos, los valores deben aproximarse a la cifra superior en pesos.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el acto legal de creación de la empresa o en el certificado de existencia y representación legal y también incluirse el NIT.

El Contratista estará obligado a restablecer el valor de la Garantía, cuando ésta se reduzca por razón de reclamaciones que se efectúen, así como ampliarla en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del Contrato de manera que se mantengan las condiciones originales del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no ampliación en caso de adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato. En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos vigentes según se indica en el presente documento.

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por parte del asegurado,

ni tampoco es posible pactar deducibles o exclusión de multas o sanciones.

La aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato y deberán cargarse por parte del CONTRATISTA en la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente para lo cual no será suficiente la constancia de no revocatoria por falta de pago.

DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN. De conformidad con el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de la Empresa se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del(la) Director(a) Técnico(a) de Gestión de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA COMPENSATORIA O MORATORIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.,** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que esta le señale, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a cargo del CONTRATISTA, entre ellos el de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción, así mismo la pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga acreedor el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. No obstante, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. podrá adelantar todos los tramites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las garantías, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO (MULTA): En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio (multa), LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. a través del supervisor designado por LA EMPRESA, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal de apremio no se requiere que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., constituya en mora a EL CONTRATISTA. El simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir

tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función de apremio. LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal de apremio o multa, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas sanciones o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

DÉCIMA NOVENA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA COMPENSATORIA O MORATORIA Y LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO (MULTA) Y PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de los perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria y, en general, para hacer exigibles otros amparos conexos con el incumplimiento, cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza, se dará aplicación a lo previsto en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia, procedimiento para establecer el incumplimiento, los plazos para el pago de la obligación económica a cargo del CONTRATISTA y/o GARANTE, y demás requisitos y condiciones del contrato de seguro contenido en la póliza, siempre que la póliza haya sido objeto de aprobación por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO.

De no contener la póliza respectiva un procedimiento para establecer el incumplimiento, se dará aplicación por acuerdo de voluntades de las partes contractuales, al siguiente procedimiento:

a) El supervisor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen presunto incumplimiento, deberá requerir de manera escrita al CONTRATISTA, para que explique por escrito las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiendo que cumpla con la obligación en mora o retardada o imperfecta, y para que presente las acciones pertinentes para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento;

b) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones por escrito, o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y

además persisten los motivos que originaron el requerimiento, el supervisor deberá elaborar un informe con destino al Ordenador del Gasto o equivalente, en el que se indique por lo menos: (i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); (ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la(s) obligación(es) o prestación que resulta(n) exigible(s); (iii) las normas y/o cláusulas contractuales presuntamente violadas; (iv) la posible consecuencia derivada del presunto incumplimiento; (v) la relación y remisión de las pruebas a disposición sobre el presunto incumplimiento;

c) El Ordenador del Gasto o equivalente valorará el informe y, de encontrarlo procedente, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Contratación, requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que: i) subsane dicho incumplimiento, y, ii) rinda por escrito dentro de un plazo razonable las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar.

d) Una vez vencido el plazo para presentar las explicaciones y pruebas por parte del CONTRATISTA requerido, el Ordenador del Gasto o equivalente, con el apoyo de la Dirección de Contratación, en un plazo razonable, no superior a treinta (30) días hábiles, procederá a elaborar un Acta mediante la cual se deje constancia sobre el siguiente contenido mínimo: (i) Datos generales del contrato; (ii) Presuntas obligaciones incumplidas; (iii) Normas o cláusulas presuntamente violadas; (iv) El informe presentado por el Supervisor; (v) El requerimiento hecho por el Ordenador del Gasto o equivalente; (vi) Las explicaciones, alegatos y pruebas allegadas por el CONTRATISTA requerido; y (vii) El análisis, conclusiones y la decisión de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO

e) Una vez suscrita y comunicada por el medio más expedito a los interesados el Acta de que trata el literal anterior, el CONTRATISTA podrá presentar una solicitud de impugnación o escrito de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la comunicación efectiva de la decisión, directamente ante LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o se deje sin efectos la decisión.

f) Si la decisión no es impugnada dentro del término previsto en el literal anterior, o siendo objeto de reconsideración se ratifica total o parcialmente la decisión, se procederá a compensar de los saldos a favor del CONTRATISTA en caso de existan, o en caso contrario a requerir formalmente al CONTRATISTA, para que

proceda a realizar el pago directo a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO de la obligación respectiva. Si el deudor no consigna el valor respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, o no existen saldos a favor del deudor para que proceda la compensación, en cualquiera de las situaciones referidas se procederá a expedir la certificación en tal sentido por parte de Subgerencia de Gestión Corporativa o dependencia equivalente y se presentará la reclamación y solicitud de pago ante el garante acompañada de los siguientes documentos: (i) copia del contrato; (ii) copia del Acta; (iii) copia de la garantía; (iv) constancia de no pago de la obligación por parte del deudor o la inexistencia de saldos a compensar; (v) demás documentos requeridos según el tipo de garantía.

g) En caso contrario, si EL CONTRATISTA prueba que cumplió con la(s) obligación(es) o se extinguió la misma, o que actuó con diligencia o cuidado en las obligaciones de medio, o que le asistió una causal de exclusión de responsabilidad o causa extraña (en obligaciones de resultado), se ordenará la terminación del proceso y el archivo de las actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la cláusula penal de apremio o de la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, no libera al CONTRATISTA de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas sanciones o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO, establezca con certeza la configuración de los requisitos o supuestos para hacer efectiva y exigible la cláusula penal de apremio, o la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o se verifique la ocurrencia de un siniestro relacionado con riesgos posteriores a la etapa de ejecución del contrato, o la ocurrencia de un incumplimiento en el mismo, que no cuente con garantía alguna, se procederá a dejar constancia mediante Acta. El Acta será firmada por el: (i) Ordenador del Gasto o equivalente, (ii) el Supervisor, y (iii) el CONTRATISTA; este último es requisito si su voluntad es asumir el pago directo de la cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal en cualquiera de sus funciones no impide a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO, la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actuaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en esta cláusula deben asegurar el derecho de defensa, contradicción y, en general, el debido proceso del CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA considere necesario solicitar pruebas de oficio durante el procedimiento, estas deben ser conocidas por EL CONTRATISTA en forma previa a la decisión de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión de la EMPRESA en los eventos de incumplimiento del CONTRATISTA, lo que se verá reflejado en las actas de decisiones contractuales, de acuerdo a la cláusula penal de apremio (multa) y la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria del presente contrato.
6. Por el no pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
7. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión.

La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de las Partes del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS Y DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Estudios Previos y demás documentos previos que forman parte integral del presente contrato, y que soportan la presente contratación. **2)** Los documentos de la Invitación Pública RENOBO-IP-05-2024, sus formatos y anexos. **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **4)** La documentación publicada por LA EMPRESA dentro del proceso contractual del cual se derivó el presente contrato. **5)** El acta de inicio del presente contrato. **6)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **7)** Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al CONTRATISTA por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. **8)** En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capítulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 y las demás que apliquen; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 6. Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la terminación y liquidación unilateral del presente contrato,

y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C., las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EL CONTRATANTE:	**Contacto:** DIEGO CALA RODRIGUEZ Dirección: Autopista Norte Nro. 97-70 Teléfono: 6013599494 Correo electrónico: ventanillaunica@renobo.com.co
EL CONTRATISTA:	**Contacto:** ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ Dirección: Transversal 19 A No. 98-28 oficina 502 Teléfono: 6017031726 - 6014553671 Correo electrónico: gerencia@geagor.com

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior información podrá ser modificada mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA autoriza y acepta que las comunicaciones o decisiones emitidas en desarrollo del presente contrato sean comunicados y/o notificados de manera electrónica, a través del correo electrónico enunciado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, conciliación, transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá al juez del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga con la EMPRESA, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la EMPRESA, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la EMPRESA, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA certifica que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACUERDO DE INTEGRIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la EMPRESA son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la EMPRESA, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la EMPRESA y que observará durante la ejecución del presente contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

VIGÉSIMA NOVENA. - REGLAS DE INTERPRETACIÓN: El presente contrato y los documentos precontractuales que forman parte integral del mismo se regirán por las reglas de interpretación de los contratos contempladas en los artículos 1618 al 1624 del Código Civil y en el artículo 822 del Código de Comercio, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

TRIGÉSIMA. RIESGOS: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. acuerdan y reconocen expresamente que asumen de manera obligatoria los riesgos identificados y documentados en la Matriz de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en esta, los cuales fueron aceptados por EL CONTRATISTA al presentar su propuesta y se entienden incorporados al presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico de contratación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio y demás disposiciones legales, así como los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de

intereses imperativas en la gestión con recursos públicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte del CONTRATANTE, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA. La aceptación del presente contrato se hará por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró	Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Director de Contratación (E)
Aprobó	Diego Mauricio Cala Rodríguez – Subgerente de Ejecución de Proyectos.
Aprobó	Representante Legal del Contratista

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

MATRIZ DE RIESGOS

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría	Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento							Monitoreo	Periodicidad
															Probabilid		Impacto		categoría		Asignación		
Riesgo de Planeación																							
1	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por la identificación de las especificaciones técnicas, económicas y/o financieras que no correspondan con la necesidad a satisfacer y eventual estructuración inadecuada del proceso de contratación	Selección de un Interventor que no esté en capacidad de suplir la necesidad o las especificaciones no suplan los requerimientos del PAD BDC y/o la declaración de fallido del proceso. Eventuales quejas de clientes internos y externos de la Empresa	3	Posible	3	Moderado	6 **Riesgo alto**	Empresa	SI	Realización del análisis de sector suficientes y soportados. Identificación clara del equipo mínimo necesario para el cumplimiento del objeto y del contrato a celebrar, con inclusión de perfil, cuando aplique. Con la firma del contrato, durante la etapa de ejecución el contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con las especificaciones técnicas y la obligaciones contractuales contenidas en el mismo.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Empresa	Durante el proceso de planeación se debe realizar la revisión de la documentación entre los intervinientes en el proceso, de la misma forma durante el proceso de contratación se debe hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos.	Durante la planeación, formulación y de Ejecución del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Posibilidad de afectación jurídica por la identificación inadecuada del proceso de selección o tipología del contrato	Afectación en la determinación de las cláusulas y normatividad aplicable al contrato. Selección incorrecta del Contratista.	2	Improbable	3	Moderado	5 **Riesgo Medio**	Empresa	SI	Analizar el proceso de selección y tipología del contrato, acorde al Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la PAD BDCvigente y la normatividad vigente, en reuniones de acompañamiento o mediante la revisión documental de los soportes, a fin de determinar jurídicamente lo aquí señalado.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo bajo**	Empresa	Realizar la revisión documental, emitir las observaciones y coordinar la implementación de las directrices relacionadas con el proceso de selección y tipología del contrato, verificando entre otros, procesos históricos, procesos adelantados con régimen de contratación similar.	Durante la planeación y formulación del proceso
Riesgo de Contratación																							
3	General	Interno	Selección	Regulatorio	Posibilidad de contratar a un Privado (Contratista) que esté inmerso en una inhabilidad o incompatibilidad	Eventuales retrasos por inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses.	2	Improbable	3	Moderado	5 **Riesgo Medio**	Empresa	SI	Con la presentación de la propuesta el Privado (Contratista) declarará bajo la gravedad de juramento no encontrarse inmerso en inhabilidades o incompatibilidades. Adicionalmente, la Empresa realizará la verificación correspondiente en los registros públicos. En caso de incurrir en una inabilidad sera responsabilidad del Privado (Contratista) informar a la Empresa. En dicho caso podra darse la cesión y/o terminación anticipada del contrato.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Empresa	Verificación de la documentación entregada, seguimiento al proceso de contratación y de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de selección.
4	Especifico	Interno	Todas	Operacional	Posibilidad de riesgos de corrupción; posibilidad de selección de un Privado (contratista) sin el cumplimiento de los requisitos o incursos en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, entre otros. La posibilidad de materialización del presente riesgo también se puede extender a la etapa de ejecución del contrato, donde por ejemplo existe la posibilidad de autorización de pagos sin la entrega de los hitos o productos por parte del contratista, o el reconocimiento de mayores valores sin la rigurosa justificación, etc.	Mayores costos asociados al proyecto, impacto social negativo, costo político negativo. Se compromete la calidad del Interventor, generando la posibilidad de mala calidad del seguimiento y del servicio prestado por el Interventor	3	Posible	4	Mayor	7 **Riesgo Alto**	Empresa - Privado	SI	Un control permanente por parte de la Empresa en todas las etapas del proceso de contratación, involucrando en las mismas a la Oficina de Control Interno y convocando a las veedurías ciudadanas, en aras de aportar la mayor transparencia posible a la gestión contractual.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo Alto**	Empresa - Privado	Realizar seguimiento por parte de la Empresa, en todas las etapas del proceso contractual y durante la ejecución del contrato.	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de demoras en el inicio de la ejecución del contrato, por la demora en la suscripción y perfeccionamiento del contrato a celebrar por parte del Privado (Contratista).	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato, desarrollo y ejecución del mismo Afectación en la reputación de la Empresa frente a los clientes internos y externos de la misma	2	Improbable	2	Menor	4 **Riesgo Bajo**	Privado	SI	Definir y divulgar los plazos máximos para la suscripción del contrato y realizar seguimiento al mismo. Coordinar las partes que suscriben el contrato oportunamente dentro de los plazos definidos. Inclusión dentro de los anexos de la minuta del contrato para conocimiento y observación del mismo por parte de la Empresa. El Privado (Contratista) deberá contar con la documentación requerida en el plazo definido para la suscripción y perfeccionamiento del contrato. Se estipuló como obligación en la minuta, que el adjudicatario deberá ser responsable por la firma en la fecha indicada en el cronograma del proceso, para evitar desviaciones en el mismo.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Privado	Revisión y seguimiento del cumplimiento del cronograma del proceso de contratación por parte de la Dirección de Contratación y el área gestora.	Cuando se requiera el trámite
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de demoras en el inicio de la ejecución del contrato por la demora o la no presentación de las garantías requeridas en el contrato.	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato, desarrollo y ejecución del mismo Afectación en la reputación de la Empresa frente a los clientes internos y externos de la misma	2	Improbable	3	Moderado	5 **Riesgo Medio**	Privado	SI	Incorporar en los documentos del proceso de contratación, el señalamiento claro de las garantías requeridas para garantizar el contrato y el término máximo para su presentación por parte del contratista.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Privado	Revisión y seguimiento del cumplimiento del cronograma del proceso de contratación por parte de la Dirección de Contratación y del Área Gestora de los términos establecidos en el Contrato	Cuando se requiera el trámite o a solicitud del Área Gestora
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica de demoras en el inicio de la ejecución del contrato por la no firma del contrato o demoras en la firma del contrato por parte de la Empresa	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato, desarrollo y ejecución del mismo Afectación en la reputación de la Empresa frente a los clientes internos y externos de la misma	2	Improbable	2	Menor	4 **Riesgo Bajo**	Empresa	SI	Señalar en el cronograma del proceso de contratación el término para la firma del contrato por parte de la Empresa	1	Raro	2	Insignificante	3	**Riesgo Bajo**	Empresa	Revisión y seguimiento del cumplimiento del cronograma del proceso de contratación por parte de la Dirección de Contratación.	Cuando se requiera el trámite

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría	Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento						Monitoreo	Periodicidad
															Probabilic		Impacto		categoría	Asignació n		
Riesgo de Ejecución																						
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones del interventor en el procesamiento y/o entendimiento del objeto del contrato y de las actividades requeridas, derivando en fallas, desviaciones o errores en la ejecución de las labores contratadas.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Duplicidad de actividades.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	*Privado*	SI	Una vez revisadas las condiciones y documentos del proceso de contratación, el Privado (Contratista) puede solicitar a la Empresa las aclaraciones que considere necesarias, previo a presentar la propuesta. Si el oferente decide presentar propuesta con base en la información suministrada, es responsable de ejecutar el contrato en las condiciones pactadas. Requerir la participación del Supervisor. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	Se debe hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual.	Durante todo el plazo de ejecución del contrato, en cada comité de seguimiento de avance.
9	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de afectación económica y/o jurídica por cambios en la normativa que regula o ampara el contrato, administrativos, técnicos, legales, económicos y/o cualquier otro que le competa dentro de la ejecución del contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato. Mayores costos en la ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución del contrato Afectación reputacional del Distrito y/o la Empresa de cara a los clientes internos o externos	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	*Privado - Empresa*	SI	El Privado (contratista) y la Supervisión, deberán realizar seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones normativas que puedan afectar el contrato en cuanto a lo económico. El Privado (contratista) se obliga a ejecutar el objeto en su totalidad, de acuerdo al presupuesto ofertado, en los términos y las condiciones descritas en el contrato y en sus respectivos documentos anexos. Por tanto, así se discriminen ciertos factores del precio contenido en la propuesta, esto no implica que se deba reconocer la variación en los precios que señale el contratista, acorde a lo establecido en el contrato, el proceso de contratación, el sistema de pago del contrato o los riesgos asumidos por el Privado (Contratista) con la contratación. De darse el riesgo las partes contractuales previo concepto del Interventor deberán evaluar la posible afectación que se tenga sobre el contrato a fin de evaluar las actuaciones que se deban adelantar.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Privado - Empresa	Conceptos previos acerca de los proyectos de normatividad que se ponga de presente, en los que se identifiquen las eventuales afectaciones a la Empresa o a los proyectos. Comunicaciones informando posibles afectaciones dirigidas a los responsables en la adopción de los cambios normativos de los que tenga conocimiento. Durante la ejecución del contrato, todas las partes contractuales deberán mantener el monitoreo del marco regulatorio de la normatividad vigente, así como las incidencias que los posibles cambios puedan representar a los contratos y/o proyectos.	Permanente
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por falta de disponibilidad del personal idóneo durante el desarrollo del contrato, según lo requerido en el proceso de contratación y lo necesario para la normal ejecución del contrato.	Eventual incumplimiento del Privado (Contratista) en cuanto a las reglas del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a lo señalado en el proceso de contratación.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	*Privado*	SI	El Privado (contratista) deberá vincular de manera inmediata al personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el contrato. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	El supervisor deberá realizar el control y seguimiento del personal que el Privado (Contratista) debe vincular para el proyecto y verificar que cuenta con los requerimientos solicitados en el contrato y sus anexos.	Permanente
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en el análisis, revisión y aprobación de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Duplicación de actividades.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	*Privado*	SI	Contar con Plan de Gestión de Calidad para revisar, aprobar y emitir concepto sobre el cumplimiento de las actividades requeridas al contratista de obra. En caso de que la Interventoría encuentre que deben realizarse ajustes o modificaciones deberá solicitarlo por escrito al Contratista de Obra. Requerir la participación del Supervisor. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	Seguimiento permanente Informes mensuales entregados por el Interventor.	Durante la ejecución del Contrato
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de afectación económica de acuerdo a las medidas de mitigación y prevención de los riesgos de propagación de virus y/o enfermedades infecciosas.	Mayores costos derivados de la implementación de medidas asociadas a la prevención y/o mitigación de la propagación de enfermedades infecciosas.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	*Privado*	SI	El Contratista (privado) deberá tomar las medidas a las que haya lugar asumiendo el costo de la implementación de las medidas de bioseguridad y las demás que deba adoptar para el manejo adecuado de la protección de sus colaboradores.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	El supervisor , deberá verificar que el privado (contratista) implemente las medidas de bioseguridad que eviten la propagación de virus y/o enfermedades infecciosas	Permanente
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en la validación de licencias de software necesarias para la ejecución de las actividades de Interventoría	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Sanciones por uso de software no licenciado. Reprocesos.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	*Privado*	SI	Establecer al inicio del contrato la revisión y la verificación de la cantidad de licencias de software requeridas para ejecutar las actividades e incorporar obligaciones asociadas. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	Verificación de registro de Software licenciado del Privado (Contratista)	Al inicio del contrato y cada vez que surja una nueva necesidad de licencias de software
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de daño en registros e informes de ejecución por falla en medios de almacenamiento y/o procesamiento de información, planos memorias de cálculo, actas y demás documentos objeto de interventoría.	Reprogramación de actividades. Reprocesos en la ejecución de las actividades. Repetición de toma de datos y procesamiento.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	*Privado*	SI	Adoptar medidas de seguridad de la información de acuerdo con la norma ISO 27001. Contar con centro de datos alterno. Incrementar periodicidad de copias de respaldo. Mantener actualizados los equipos de procesamiento de datos. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato.	1	Raro	3	Moderado	4	**Riesgo Bajo**	Privado	Hacer seguimiento al Plan Operativo del Interventor y las obligaciones asociadas al manejo de datos.	Durante la ejecución del Contrato
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en el seguimiento de las actividades que adelante el contratista de obra durante la ejecución de las obras incluyendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del mismo.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Incumplimiento del contrato.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	*Privado*	SI	Implementar Plan de Gestión de Calidad para hacer seguimiento a la correcta ejecución de las actividades contempladas en el contrato que debe cumplir el contratista de obra. Verificar que el contratista de obra cumpla con la metodología para adelantar las actividades. Requerir la participación del Supervisor. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	Seguimiento permanente por parte del supervisor	Durante la ejecución del Contrato

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento							Monitoreo	Periodicidad
																Probabilic		Impacto		categoría		Asignación		
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de demoras en los pagos, por parte del privado (contratista), a los trabajadores y personal del contrato en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, por errores, omisiones o actos deshonestos del contratista.	Suspensión del contrato. Multas o sanciones administrativas por incumplimiento de obligaciones. Reclamaciones de los trabajadores judiciales o extrajudiciales.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	*Privado*	SI	Validar vinculaciones al Sistema de Seguridad Social de todo el personal involucrado en el contrato. Requerir certificaciones de pago de nomina y de aportes al SGSS. Requerir la participación del Supervisor. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato con el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	Cuadros de monitoreo y control del personal vinculado al contrato. Verificación de cumplimiento de requerimientos legales por parte del Contratista (Privado)	Durante la ejecución del Contrato
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en el cumplimiento del suministro de la dotación, elementos de seguridad y/o bioseguridad, requeridos para la ejecución de las actividades del contrato de Interventora.	Suspensión de los trabajos. Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Sanciones de las autoridades competentes.	1	Raro	3	Moderado	4	**Riesgo Bajo**	*Privado*	SI	Establecer procedimientos de control y cadena de responsabilidad en el Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo con participación de SISO/HSEQ. Suministrar al personal que va a ejecutar las labores la dotación, los elementos de protección, seguridad y/o bioseguridad requeridos de acuerdo con las actividades a realizar. Verificar afiliaciones y pagos al SGSS.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Privado	Plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo	Durante la ejecución del Contrato
18	General	Externo	Ejecución	Financiero	Posibilidad de afectación reputacional, financiera y/o contable por retrasos en el avance del proyecto y la afectación del flujo de caja del privado (contratista) ocasionados por demoras en la revisión y/o aval de los informes de ejecución, por parte del supervisor, los cuales afectarán al pago del privado (contratista).	Eventual incumplimiento en el pago del privado (contratista) y afectación en los avances del proyecto y la afectación del flujo de caja del contratista.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Empresa	SI	Establecer y difundir requisitos de pago, elaborar lista de chequeo de dichos requisitos. El supervisor deberá hacer la divulgación y /o presentación del proceso de pago y requisitos necesarios. Establecer puntos intermedios de control en el proceso de pago.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Empresa	Seguimiento por parte del supervisor al cumplimiento de los requisitos para pago, y realizar de manera oportuna los tramites correspondientes.	Permanente
19	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de afectación reputacional y económica por demoras o ausencia en la actualización de las garantías que amparan la ejecución y liquidación del contrato .	Eventual incumplimiento del Privado (Contratista) debido a la ausencia de actualización de las garantías o demoras en ello. Mayores costos en que deba incurrir la Empresa a fin de obtener el resarcimiento completo de los eventuales perjuicios en que se incurra. Eventual agravación del riesgo para los aseguradores que impacte negativamente en las reclamaciones de la Empresa, frente a la exigibilidad de las garantías.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	*Privado*	SI	Incluir en los estudios previos y en los contratos y en las adiciones y/o prórrogas, la obligación y el término para que se adelante la actualización de las garantías por parte del contratista. Señalar en las minutas de las modificaciones que se estimen pertinentes, la obligación de comunicación a la aseguradora, a fin de darle a conocer agravaciones al riesgo asegurado. Adelantar el seguimiento por parte del supervisor y de la Dirección de Contratación del perfeccionamiento, publicación y requisitos de ejecución o adicionales señalados en las minutas de las modificaciones, adiciones o prórrogas y exigir al Contratista (privado) el cumplimiento de sus obligaciones en materia de garantías. Realizar requerimientos al privado (contratista) de actualización de las garantías y adelantar los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio o de reclamación, ante la ocurrencia del evento . Contrar con garantía de cumplimiento.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	El supervisor, deberá verificar la actualización de las garantías del contrato, con la suficiencia y oportunidad acorde al contrato, los modificatorios, las adiciones y prórrogas del mismo y en caso que no se de cumplimiento oportuno por parte del privado (contratista) deberá adelantar el requerimiento al privado (contratista) e informar a la Dirección de Contratación para el inicio del proceso administrativo de carácter sancionatorio o la reclamación respectiva.	Permanente
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en el manejo de las comunicaciones con los contratistas objeto de la interventoría, la Empresa y demás actores relacionados, derivando en reprocesos de las actividades del contrato	Suspensión de los trabajos. Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	*Privado*	SI	Establecer durante la ejecución el seguimiento a las comunicaciones enviadas al contratista de obra, a la Empresa y los demás actores relacionados con la ejecución del contrato. Verificar que los involucrados den respuesta a todas las comunicaciones o requerimientos. Contar con garantía de cumplimiento del Contrato.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	Se debe realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor.	Durante la ejecución del Contrato
21	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Posibilidad de daños o pérdida de los equipos, materiales o demás bienes requeridos para la ejecución del contrato o demoras en la ejecución de las actividades del contrato de interventoría por ocurrencia de fenómenos como: Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga y Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y sabotaje.	Destrucción total o parcial de los bienes. Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos. Suspensión del contrato.	3	Posible	4	Mayor	7	**Riesgo Catastrofico**	*Privado*	SI	Incluir como ítem crítico de control, el seguimiento del estado del orden público. Implementar las medidas de seguridad para proteger sus bienes y/o los de propiedad de terceros bajo su cuidado, tenencia y control. Verificar con las autoridades competentes el estado del orden público. Mantener asegurados los bienes hasta la firma del acta de entrega.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	Seguimiento y verificación de los hechos cuando se presente la ocurrencia del riesgo	Una vez se presente el hecho
22	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Posibilidad de daños o pérdida de los equipos, materiales o demás bienes requeridos para la ejecución del contrato o demoras en la ejecución de las actividades del contrato por ocurrencia de fenómenos de la naturaleza como: terremoto, temblor, avalancha, deslizamiento, granizo, lluvias fuertes, vientos huracanados, vendavales, riesgos geológicos, hidrológicos, freáticos u otros eventos de la naturaleza.	Destrucción total o parcial de los bienes. Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos. Suspensión del contrato.	3	Posible	5	Catastrofico	8	**Riesgo Catastrofico**	*Privado*	SI	Tener como item de control el seguimiento al estado del clima para implementar el cronograma para la realización de actividades. Contar con planes de contingencia para realizar las actividades. Mantener asegurados los bienes hasta la firma del acta de entrega.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	Seguimiento y verificación de los hechos cuando se presente la ocurrencia del riesgo	Una vez se presente el hecho

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento							Monitoreo	Periodicidad
																Probabilic		Impacto		categoría		Asignación		
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de hurto y/o hurto calificado de los equipos, materiales o demás bienes requeridos para la ejecución de las actividades del contrato de Interventoría.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Suspensión de los trabajos.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	SI	Incluir en el Plan Operativo como ítem crítico de control el seguimiento a las condiciones de seguridad. Implementar las medidas de seguridad para proteger sus bienes y/o los de propiedad de terceros bajo su cuidado, tenencia y control. Mantener asegurados los bienes hasta la firma del acta de entrega. El Privado (contratista(debera garantizar la seguridad de sus equipos, materiales o demas bienes que tenga el Privado (contratista) para la ejecución del contrato.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	Seguimiento y verificación de los hechos cuando se presente la ocurrencia del riesgo	Una vez se presente el hecho
24	General	Externo	Ejecución	Económico	Posibilidad de variación en los costos de los equipos, materiales y costos de personal requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por efecto de cambios económicos a nivel nacional. (Tasas Representativas de Mercado, IPC, entre otros)	Modificaciones al alcance del contrato. Incremento en costos	3	Posible	4	Mayor	7	**Riesgo Catastrofico**	Privado	SI	Realizar un presupuesto debidamente estructurado para determinar los supuestos críticos y establecer la reserva de contingencia respectiva para incluirla dentro de la propuesta económica.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado - Empresa	Realizar seguimiento permante	Durante la ejecución del Contrato
25	General	Externo	Ejecución	Financiero	Posibilidad de variación en los costos de honorarios profesionales, personal técnico especializado y/o mano de obra por desequilibrio en los niveles de oferta y demanda en el lugar de ejecución del contrato	Modificaciones al alcance del contrato. Incremento en costos	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	SI	Validar las variables utilizadas para la estimación del presupuesto del personal a contratar para la ejecución del contrato, determinar supuestos críticos y establecer la reserva de contingencia respectiva. El Privado (Contratista) debe garantizar la contratatción del personal, asi contar con todos los equipos y/o insumos para la ejecución del Contrato de Interventoría.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	Realizar seguimiento permante	Durante la ejecución del Contrato
26	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de demoras en la radicación para pago en el Contrato de Obra por errores u omisiones por parte del privado (contratista) en la elaboración de las actas y/o cuentas (correctamente diligenciadas y firmadas).	Retrasos en la ejecución del contrato. Incumplimiento del Programa Anualizado de Caja y Cronograma de ejecución	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	SI	Validación de proceso de elaboración de actas y cuentas de cobro, capacitación al personal involucrado. Establecer canal de comunicación para consultas de inquietudes frente al proceso de radicación y pago de cuentas.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	Se debe realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor.	Mensualmente
27	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de insolvencia del Interventor.	Incumplimiento del objeto contractual.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	SI	Hacer un correcto manejo de sus finanzas, la correcta y oportuna facturación y la correcta programación del flujo de caja. La Empresa deberá notificar por escrito a la Compañía de seguros que emitió la garantía de Cumplimiento del contrato.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado - Empresa	Seguimiento permanente al Privado (Contratista)	Durante la ejecución del Contrato
28	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en la verificación y/o seguimiento al cumplimiento de los trámites, licencias y/o permisos requeridos para ejecutar las actividades del contrato de obra.	Suspensión de los trabajos. Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Sanciones administrativas.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	SI	Confirmar que el contratista de obra tenga vigentes todos los permisos, licencias y/o autorizaciones exigidos por las autoridades competentes y/o entidades para ejecutar las actividades y confirmar el cumplimiento de la normatividad técnica exigida. Requerir la participación del Supervisor. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado	Seguimiento permanente al Privado (Contratista)	Durante la ejecución del Contrato
29	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de errores u omisiones en el seguimiento a la correcta inversión del anticipo por parte del contratista d eobra.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Incumplimiento del contrato.	3	Posible	4	Mayor	7	**Riesgo Catastrofico**	Privado	SI	Vigilar que el contratista de obra efectúe la correcta inversión del anticipo. Solicitar soportes de la inversión del anticipo en bienes o servicios requeridos para la ejecución de las actividades del contrato incluyendo su amortización. Requerir la participación del Supervisor. Contar con garantía de Cumplimiento del contrato.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	Seguimiento permanente al Privado (Contratista)	Durante la ejecución del Contrato
30	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de huelgas o paros que afecten las actividades requeridas para cumplir con las condiciones del contrato de interventoría.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Tiempos muertos. Suspensión de las actividades.	3	Posible	3	Moderado	6	**Riesgo alto**	Privado	SI	Contar con Plan de Contingencia para prestar el servicio requerido por la Empresa, verificar rutas alternas de acceso a los sitios donde se deben ejecutar las actividades. Contactar las autoridades competentes para hacer seguimiento al orden público del sector. Comunicar al Supervisor del contrato.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	Seguimiento permanente al Privado (Contratista)	Durante la ejecución del Contrato

No.	clase	fuente	etapa	tipo	Identificación o Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) EFECTO	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad		Impacto		Categoría		Asignación	afecta la ejecución del contrato	Tratamiento	Impacto después de tratamiento							Monitoreo	Periodicidad
																Probabilic		Impacto		categoría		Asignación		
31	Especifico	Interno	Contratación	Económico	Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por demoras o pérdida de competencia para la liquidación de los contratos dentro de los plazos establecidos en los mismos o en la ley.	Perdida de la oportunidad legal para llegar a acuerdos, conciliaciones, transacciones para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo. Mayores costos derivados de adelantar la liquidación de los contratos vía judicial o tener que hacer parte de algún proceso judicial o arbitral que sea iniciado por el contratista. Retrasos en la finalización de los proyectos que generan afectación reputacional del Distrito y/o la Empresa de cara a los clientes internos o externos.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado - Empresa	NO	La Empresa en cabeza del supervisor y el contratista (privado) verificarán el clausulado de los contratos y los documentos que lo componen a fin de identificar la exigencia de la liquidación de los contratos y la oportunidad para realizarla, en caso de dudas adelantará la consulta a la Dirección de Contratación.	1	Raro	2	Menor	3	**Riesgo Bajo**	Privado - Empresa	Seguimiento en el Comité de Proyectos al trámite de liquidación de los contratos Seguimiento por parte de la Dirección de Contratación del trámite de liquidaciones Seguimiento del SGDEA y las respuestas a las consultas realizadas	Permanente después de la terminación del contrato y en el proceso de liquidación.
32	General	Interno/Externo	Ejecución	operacional	Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por la terminación anticipada del contrato de interventoría a causa de la terminación del contrato de obra	Retrasos en la finalización de los proyectos. Informes de los proyectos inconclusos.	3	Posible	2	Menor	5	**Riesgo Medio**	Privado	SI	La Empresa por medio del supervisor deberá realizar la verificación de la terminación del contrato de obra para la validación de lo efectivamente ejecutado en el marco del negocio jurídico. Identificación de la posibilidad de incluir un último pago del contrato asociado a la liquidación del contrato y señalarlo de esta forma en el contrato. Establecer como causal de terminación anticipada del Contrato sin lugar a reconocimiento, la terminación del contrato de obra.	2	Improbable	2	Menor	4	**Riesgo Bajo**	Privado - Empresa	Seguimiento en el Comité de Proyectos y/o la instancia que corresponda, al tramite de liquidación de los contratos Seguimiento por parte de la Dirección de Contratación del trámite de liquidaciones Seguimiento del SGDEA y las respuestas a las consultas realizadas	Permanente

Elaboró Aspectos Contractuales	Natalia Andrea Saenz Carmona	Contratista	Dirección de Contratación
Elaboró Aspectos Técnicos	Ivan Serrano Salamanca	Contratista	Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó Aspectos Técnicos	Natalia Martínez Silva	Contratista	Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó Aspectos Jurídicos	Diana Patricia Bernal Pinzon	Contratista	Dirección de Contratación
Revisó	Jesica Bibiana Aristizabal Meza	Directora de Contratación	Dirección de Contratación

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.

RENOBO	**ACTA DE INICIO**
	Proceso de Gestión Contractual

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

1. No. Contrato 495-2024
2. Nombre del Contratista: GEAGOR S.A.S. - BIC.
3. Identificación: 900544313
4. Coordinador / Supervisor: CALA RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO
5. Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

II. DECLARACIÓN DE INICIACIÓN

1. Valor del contrato: 255,015,609.00
2. Fecha de iniciación: 07-febrero-2025
3. Plazo: 6 meses
4. Fecha de terminación: 06-agosto-2025

III. AUTORIZACIÓN

Se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de febrero de 2025

Supervisor:
CALA RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO
Firma: DIEGO CALA

Contratista:
GEAGOR S.A.S. - BIC.
Firmado digitalmente por ELBER AGUIRRE ORTIZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ, o, ou, email=gerencia@geagor.com, c=CO

Representante o apoderado:
Datos del representante Legal no registrados

Firma: _____

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RENOBO

Fecha Impresión 04/Feb/2026 16:22

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATO - CARÁTULA DEL CONTRATO

A. INFORMACION GENERAL

Contrato 495-2024 — Fecha de Inicio 07.02.2025

Tipo de Contrato INTERVENTORIA — **Area:** 3000 SUBGERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS — Fecha Vencimiento

Contratista GEAGOR S.A.S. - BIC. — **N. Const.:** RENOBO-CD-469-2024

Nit. O C.C No. 900544313 - 1 — **Cuenta por Pagar:** 1821 — **Estado:** Suspendido

Plazo Total

Años	0
Meses	6
Días	0

B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Fecha RPS	CRP	Código Rubro	Centro Costo	Valor RPS	Giro Pptal	Valor Liquidado	Saldo RPS Rubro
1296	31/12/2024	1788	42450208.	003116	255,015,609		0	255,015,609
723	21/01/2025	699	42450208C	003116	255,015,609	39,355,709.00	0	215,659,900
282	**20/01/2026**	**220**	**42450208C**	**003116**	**215,659,900**	**0.00**	**0**	**215,659,900**

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Valor: 255,015,609 **Adiciones:** 0 **Valor Total Contrato:** 255,015,609

Saldo del contrato: 215,659,900

Tiene Poliza: SI **Fecha Aprobación: 07.01.2025**

Supervisor actual: CALA RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO

SUSPENSIONES Y REINICIOS AL CONTRATO :

Tipo	Fecha	Fecha Inicio	Fecha Finalización
Suspensión	01-04-2025	01-04-2025	29-06-2025
Reinicio	03-07-2025	30-06-2025	04-11-2025
Suspensión	08-08-2025	08-08-2025	07-10-2025

FORMA DE PAGO:

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el 30% del valor del contrato, un costo fijo por mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado, durante el plazo de ejecución del contrato. Un costo por avance de obra, estimado en un sesenta por ciento (60%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra Y un diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera: • El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra. • El 5% restante se cancelará una vez se suscriba la liquidación del contrato de interventoría.

D. INFORMACION SOBRE PAGOS, LIQUIDACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO:

DOCUMENTOS APLICADOS:

Fuente	No Doc	Fecha	OP	Fecha	Vlr Bruto	IVA	Total	Rete Fte	Rete IVA	Ret Ica	Amortiza.	Ret Otros	Otros Dctos.	Valor Neto	Saldo
CO	495-2024	30-12-2024													255,015,609
FN	FE22	11-06-2025	2072	12-06-2025	9,343,429	1,775,251	11,118,680	0	266,288	71,010	0	607,323	0	10,174,059	243,896,929
FN	FE26	11-07-2025	2541	16-07-2025	10,920,669	2,074,927	12,995,596	0	311,239	94,573	0	709,843	0	11,879,941	230,901,333
FN	FE34	14-10-2025	3832	15-10-2025	12,807,927	2,433,506	15,241,433	0	365,026	110,917	0	832,516	0	13,932,974	215,659,900
Totales					**33,072,025**	**6,283,684**	**39,355,709**	**0**	**942,553**	**276,500**			**0**	**35,986,974**	

Nota: Los totales no tienen en cuenta los valores de las modificaciones y/o adiciones del contrato.

FN : FACTURA NACIONAL CC: CUENTA DE COBRO CO: CONTRATO INICIAL MO: MODIFICACION O ADICIÓN DEL CONTRATO OP: ORDEN DE PAGO LI: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL

OBSERVACIONES:

NOTA: Cuando se pactan varios pagos, los soportes del contrato se anexarán a la primera Orden de Pago y las cuentas parciales solamente anexarán los documentos soportes del respectivo pago.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

APROBACIÓN DE POLIZAS

Fecha aprobación	08/01/2026		
Contrato No.	CONTRATO 495-2024	**Fecha del contrato:**	07/02/2025
Nombre del Contratista y/o Tomador :	GEAGOR S A S - BIC		
Nombre del Asegurado y/o Beneficiario	RENOBO		
Valor de la Orden o contrato:	**$255.015.609**		

GARANTIA OBJETO DE APROBACIÓN			
Fecha de Expedición	31/12/2025	**Número de la Póliza**	14-45-101119030 A6
Compañía aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO		

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**		**VIGENCIA**	
	PORCENTAJE	**VALOR**	**INICIAL**	**FINAL**
Cumplimiento	**30%**	**$51.033.121.80**	**7/02/2025**	**7/09/2026**
Calidad del Servicio	**30%**	**$51.033.121.80**	**7/02/2025**	**7/09/2026**
Salarios, PS e IL	**10%**	**$25.501.560.90**	**7/02/2025**	**7/03/2029**
Otro: ¿Cúal?	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

APROBACIÓN

Verificada la garantía única, se pudo constatar que se ajusta en lo relativo a cuantía y vigencia, a lo estipulado en el contrato de la referencia y cumple con los requisitos legales, por lo que procede a impartirle su aprobación.

Nota: Se consultó la validez de la póliza en la plataforma dispuesta por Seguros del Estado el día 8 de enero de 2026.

Firma
Nombre: Zulima Vallejo Diaz
Cargo: Directora de Contratación

Revisó: Juliana Ocampo Quintero
Contratista - Dirección de Contratación

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-45-101119030	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2025	07	02	2025	00:00	07	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEAGOR S A S - BIC		NIT: 900.544.313-1
DIRECCIÓN: TV 19 A NRO. 98 - 28 OFC.502	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	7031726

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.		NIT: 830.144.890-8
DIRECCIÓN: CALLE 22 N. 6 - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3599494

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL, EL PAGO DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA, LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A EMPLEAR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.495-2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCION DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	07/02/2025	07/09/2026	$51,003,121.80	$51,003,121.80
CALIDAD DEL SERVICIO	07/02/2025	07/09/2026	$51,003,121.80	$51,003,121.80
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/02/2025	07/03/2029	$25,501,560.90	$25,501,560.90

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENCION N 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 495 DE 2024 SE SUSPENDE EL CONTRATO POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 9 FEBRERO DE 2026 CON REINICIO AUTOMATICO EL 10 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA QUE SE OBTENGA EL ACTA DE OBSERVACIONES DE LA CURADURIA URBANA RESPECTO A LA RADICACION DE LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION .NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 07/03/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******127,507,804.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-45-101119030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ELBER AGUIRRE ORTIZ cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ, o, ou, email=gerencia@geagor.com, c=CO

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
B□G□TA, D.C.	CHAPINER□	14	14-45-101119030	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2025	07	02	2025	00:00	07	03	2029	23:59	ANEX□ DE PR□RR□GA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEAG□R S A S - BIC		**NIT: 900.544.313-1**
DIRECCIÓN: TV 19 A NR□. 98 - 28 □FC.502	**CIUDAD:** B□G□TA, D.C., DISTRIT□ CAPITAL	**TELÉFONO:**	7031726

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE REN□VACI□N Y DESARR□LL□ URBAN□ DE B□G□TA D.C.		**NIT: 830.144.890-8**
DIRECCIÓN: CALLE 22 N. 6 - 27	**CIUDAD:** B□G□TA, D.C., DISTRIT□ CAPITAL	**TELÉFONO:**	3599494

ADICI□NAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-45-101119030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ELBER AGUIRRE ORTIZ
cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ,
o, ou,
email=gerencia@geagor.com, c=CO

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101119030, anexo 6, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2025

14-45-101119030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-45-101119030

Número de anexo:
6

Fecha de expedición:
miércoles, 31 de diciembre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.

Tomador:
GEAGOR S A S - BIC

Inicio de vigencia:
viernes, 7 de febrero de 2025

Fin vigencia:
miércoles, 7 de marzo de 2029

Valor total asegurado:
$ 127.507.804,50

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

RENOBO

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Designación Supervisor

Contrato	X	Convenio		No.	495-2024
Tipo	CONTRATO DE SERVICIOS				
Contratista	GEASOR S.A.S. - BIC.			CC o Nit	900544313
Plazo	6 meses				
Valor Contrat	$255,015,609.00				
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Bogotá D.C., 07 de enero del 2025

Cordial Saludo,

CALA RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO
DIRECTOR TECNICO

Le informo que, de acuerdo con lo establecido en el contrato de la referencia, ha sido designado como SUPERVISOR, razón por la cual debe realizar la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del mismo.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, debe consultar la CARÁTULA en el JSP7.

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan la supervisión, deberán entre otras actividades publicar las certificaciones de cumplimiento y/o informes, en la plataforma del SECOP II, así como efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato/convenio citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

Así mismo, me permito recordar que la Supervisión se sujetará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de LA EMPRESA y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Habilitar el inicio de la ejecución del contrato de la referencia en la plataforma SECOP II.
2. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II.
3. Verificar que el contratista publique, en la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución y/o factura y que los mismos sean aprobados.
4. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Empresa para tal efecto.
5. Verificar el pago de los contratistas y reflejar el mismo en la plataforma SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Contractual

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-45-101119030	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2025	07	02	2025	00:00	07	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEAGOR S A S - BIC		NIT: 900.544.313-1
DIRECCIÓN: TV 19 A NRO. 98 - 28 OFC.502	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	7031726

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.		NIT: 830.144.890-8
DIRECCIÓN: CALLE 22 N. 6 - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3599494
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL, EL PAGO DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA, LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A EMPLEAR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.495-2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCION DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	07/02/2025	07/09/2026	$51,003,121.80	$51,003,121.80
CALIDAD DEL SERVICIO	07/02/2025	07/09/2026	$51,003,121.80	$51,003,121.80
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	07/02/2025	07/03/2029	$25,501,560.90	$25,501,560.90

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE SUSPENCION N 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 495 DE 2024 SE SUSPENDE EL CONTRATO POR EL TERMINO DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 9 FEBRERO DE 2026 CON REINICIO AUTOMATICO EL 10 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA QUE SE OBTENGA EL ACTA DE OBSERVACIONES DE LA CURADURIA URBANA RESPECTO A LA RADICACION DE LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION .NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 07/03/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******127,507,804.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-45-101119030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ELBER AGUIRRE ORTIZ cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ, o, ou, email=gerencia@geagor.com, c=CO

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
B□G□TA, D.C.	CHAPINER□	14	14-45-101119030	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	12	2025	07	02	2025	00:00	07	03	2029	23:59	ANEX□ DE PR□RR□GA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	GEAG□R S A S - BIC		**NIT: 900.544.313-1**
DIRECCIÓN: TV 19 A NR□. 98 - 28 □FC.502	**CIUDAD:** B□G□TA, D.C., DISTRIT□ CAPITAL	**TELÉFONO:**	7031726

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE REN□VACI□N Y DESARR□LL□ URBAN□ DE B□G□TA D.C.		**NIT: 830.144.890-8**
DIRECCIÓN: CALLE 22 N. 6 - 27	**CIUDAD:** B□G□TA, D.C., DISTRIT□ CAPITAL	**TELÉFONO:**	3599494

ADICI□NAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-45-101119030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ELBER AGUIRRE ORTIZ
cn=ELBER AGUIRRE ORTIZ,
o, ou,
email=gerencia@geagor.com, c=CO

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101119030, anexo 6, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2025

14-45-101119030

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2638

Radicación No.: 11001-2-25-2638 **Fecha:** 04-dic.-25 04:14 p. m.
Tipo de Trámite: Modificación Licencia (vigente) de Construcción: MODIFICACIÓN
Dirección Predio: CL 12 C 1 A 24
Alcaldía: La Candelaria
Proyecto: **IED COLEGIO LA CONCORDIA**
Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Interesado: HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID **Teléfono:** 3241000

Profesionales Responsables Curaduria:
Arquitecto(a): Rafael Nuñez Luna Ingeniero(a): Claudia Patricia Valderram Abogado(a): Martha Carrillo

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant			Observaciones
Documentos				
- Resoluciones	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Poder para actuar	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de los cálculos estructurales	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos arquitectonicos	10	1 juegos	04-dic.-25	
- Planos estructurales	9	1 juegos	04-dic.-25	
- Formulario total y debidamente diligenciado	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia del documento de identidad del solicitante	1	1 juegos	04-dic.-25	REP LEGAL
- Planos aprobados en la primera licencia	19	1 juegos	04-dic.-25	
- Estudio de suelos	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Decreto	1	1 juegos	04-dic.-25	NOMBRAMIENTO
- Estudio de suelos de gestión anterior	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Acta de posesión	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Copia de Licencias anteriores	2	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificaciones	68	1 juegos	04-dic.-25	
- Cópia de Cédula	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Hoja de vida	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Copnia	4	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado CPNA	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de revisor independiente	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Memoria de cálculo de gestión anterior	1	1 juegos	04-dic.-25	
- Certificado Catastral	1	1 juegos	04-dic.-25	

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-25-2638

Titularidad

- Certificado de tradición y libertad del inmueble c inmuebles objeto de la solicitud	1	1 juegos	04-dic.-25	

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artíc 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).
El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre respuesta a la solicitud radicada.(Unicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría:

GEAGOR S.A.S

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026001406
Fecha: 2026-02-17 07:29:00
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 4 Anexos: 0

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026.

Señor(es):
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - RENOBO
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez.
Supervisor de interventoría.
E-mail: ventanillaunica@renobo.com.co

GEA-RNB-205

Ref. Contrato de interventoría No. 495-2024- "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

Tema: Remisión informe semanal de interventoria No. 25

Cordial saludo,

De manera atenta se remite informe semanal de interventoría No. 25 que comprende el periodo del 10 al 15 de febrero de 2025, referente al contrato de obra No. 486-2024 cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

Cordialmente,

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Geagor S.A.S. - BIC
NIT. 900.544.313-1
Anexo: 3 folios
Elaboro: CHO
Reviso: EAO
Copia: FDLB

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Informe semanal de interventoría

EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

CONSTRUCTOR: CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL — CONTRATO No. 486 DE 2024
INTERVENTOR: GEAGOR S.A.S- BIC — CONTRATO No. 495 DE 2024

FECHA DE CORTE: domingo, 15 de febrero de 2026
PERIODO INFORME SEMANA 25
DESDE 10/02/2026 **HASTA** 15/02/2026

INFORME SEMANA 25

Inicio del proyecto	7 DE FEBRERO DE 2025
Plazo contractual	SEIS (6) MESES
Días calendario transcurridos	153
Días calendario faltantes	27
Días calendario/Días contractuales	180

CONTROL DE PÓLIZAS

ITEM	AMPARO	%	VIGENCIA REQUERIDA	VALOR	DESDE	HASTA
a	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	298.570.042,00	08/08/25	06/07/26
b	Buen manejo de anticipo	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	447.855.063,00	08/08/25	06/07/26
c	Prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.	298.570.042,00	08/08/25	06/01/29
d	Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	298.570.042,00	06/01/26	06/01/31
e	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato	260.000.000,00	07/02/25	08/08/25

ESTADO FINANCIERO DE OBRA

	PAGOS EFECTUADOS	VALOR	OBSERVACIONES	
Valor contrato	1.492.850.210,00			
	Acta de recibo parcial de obra No. 1	$ 8.979.024,00	SE REMITIÓ ACTA MEDIANTE RADICADO No. E2025005279	
	Acta de recibo parcial de obra No. 2	$ 2.356.056,00	SE REMITIÓ ACTA MEDIANTE RADICADO No. E2025005379	
	Acta de recibo parcial de obra No.3	$ 20.178.927,00	SE REMITIÓ ACTA MEDIANTE RADICADO No. E2025007489	
	TOTAL	**31.514.007**	**PORCENTAJE**	2,11%

ESTADO FINANCIERO DE INTER

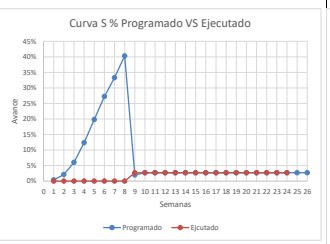
Valor contrato	$ 255.015.610,00			
	Acta de recibo parcial de obra No. 1	$ 11.118.680,00		
	Acta de recibo parcial de obra No. 2	$ 12.995.596,00		
	Acta de recibo parcial de obra No.3	$ 15.241.433,00		
	TOTAL	**39.355.709**	**PORCENTAJE**	2,11%

RESUMEN DEL PROYECTO

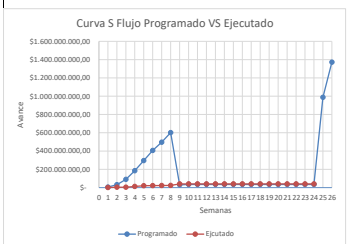
CONTROL DE AVANCE

ITEM	CAPÍTULOS	PORCENTAJE DE AVANCE				
		PERIODO		ACUMULADO		
		PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO	Avance o atraso
-	**RESUMEN CONTROL DE AVANCE**					
	CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA	**1,09%**	**1,09%**	**2,69%**	**2,69%**	**0,00%**
	PRESENTACION DE DOCUMETOS SS PERSONAL	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	APROPIACION DE DISEÑOS	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	ELABORACION DE ACTAS DE VENCIDAD	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	INICIO	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1	**OBRAS PRELIMINARES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRASIEGO A MANO REQUERIDO)**	**0,00%**	**0,00%**	**78,84%**	**78,84%**	**0,00%**
1,1	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELÉCTRICA PROVISIONAL CON POSTE DE MADERA, CABLE ALUMINIO AISLADO 1/0 X1, 2/0 X 2 , INTERRUPTOR AUTOMATICO 30A Y TOMA TRIFASICO	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,2	DESMONTE BARANDA	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,3	DEMOLICION ESCALERAS EN CONCRETO E=0.2M	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,4	DEMOLICION LOSA CONTRAPISO EN CONCRETO E=0.2M	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,5	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.25M	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,6	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,7	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	0,00%
1,8	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	0,00%	0,00%	90,00%	90,00%	0,00%
1,9	RETIRO DE SOBRANTES INCLUYE CARGUE A BOTADERO CERTIFICADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1,1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO	0,00%	0,00%	85,00%	85,00%	0,00%
1,11	DESMONTE VENTANA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1,12	REUBICACION EQUIPO PARQUE GIMNASIO BIOSALUDABLE (BANCO PARA DORSAL ANCHO)	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
1,13	ADECUACION ACCESO MATERIAL PARTE POSTERIOR EN MALLA CERRAMIENTO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	**CIMENTACIONES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRASIEGO A MANO REQUERIDO)**	**0,00%**	**1,63%**	**1,63%**	**1,63%**	**0,00%**
NP-001	EXPLORACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SEGÚN NSR10 TÍTULO H Y SEGÚN PLAN DE EXPLORACIÓN APROBADO POR INTERCENTORÍA	0,00%	78,00%	78,00%	78,00%	0,00%
2,1	EXCAVACION CAISSON D= 1.2M-1.4M, INCLUYE ANILLOS EN CONCRETO 2500PSI E=0.10M Y RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI CAISSON	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO CAISSON 4000 PSI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,4	DEMOLICIÓN CABEZAS PILOTES INCLUYE RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO (ANILLOS CAISSON)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,5	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO DE SOBRANTE (DADOS Y VIGAS DE CIMENTACION)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION SOLADO EN CONCRETO 2500 EN SITIO 0.05M	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO REFUERZO VIGAS DE CIMENTACION Y DADOS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DADOS EN CONCRETO 3500PSI (INCLUYE FORMALETA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENOS DE EXCAVACIÓN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRASIEGO A MANO REQUERIDO)**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO COLUMNA (INCLUYE ANDAMIO)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO VIGA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO VIGA AÉREA 3500 PS (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO LOSA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,7	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA XX-378	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA MACIZA H/.20 CONTRAPISO INCLUYE RECEBO COMPACTADO H/.30	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION ENDURECEDOR SUPERFICIAL DE PISO SIKA FLOOR 3-QT O SIMILAR	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	**INSTALACION ELECTRICA**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA HERMETICA DE 1,20 TIPO 2LED-LT8 18W, 240V (INCLUYE LUMINARIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT JETA 20W DLP28637 (INCLUYE LUMINARIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT SLIM 50W (INCLUYE LUMINARIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA ALENA 600L. REF.SU0704-3000 (INCLUYE LUMINARIA EMERGENCIA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=3M. CON ACABADO EN PINTURA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=7M. CON ACABADO EN PINTURA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA EMT ϕ1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG 2#10+1#12T + 3#12	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC ϕ 3/4" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2#10+1#12T	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,9	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA IMC ϕ 1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2 2#10+1#12T.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE FABRICACIÓN ESPECIAL (PANEL DE CONTROL P.C.) CONSTRUIDO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 16 Y ACABADO FINAL EN PINTURA ELECTROSTÁTICA RAL 7032 TIPO POLIÉSTER. DIMENSIONES 0,40 X 0,4 X 0,15M. INCLUYE 2 SELECTORES, 2 TEMPORI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AISLADO 2 AWG, SE INCLUYE INCIDENCIA DE CONECTORES SNAP O PARECIDOS, SE INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN , PUNTAS DE FRANKLIN.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA DE COBRE 2,4 MTS X 5/8", INCLUYE SOLDADURA EXOTÉRMICA CON CABLE CU 1/0 DENTRO DE CAJA AP274 PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN AP274 30X30 CM PARA INSPECCIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PUESTA A TIERRA.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	**DESAGÜE**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4"	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 1MX1M	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	**CARPINTERIA IMPERMEABILIZACION PINTURA Y URBANISMO**	**0,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**	**0,00%**
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METÁLICA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBRE JUNTA SERIE CJE-PF-140	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA BASE AGUA PARA CANCHA TRÁFICO PESADO A DOS MANOS, INCLUYE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE MEDIANTE LAVADO.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA DE NYLON LIVIANA PARA CUBIERTA DE CANCHA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	FIN					

GRÁFICA 1. CURVA PROGRAMADO vs EJECUTADO



GRÁFICA 2. CURVA FLUJO DE INVERSION ACUMULADO



CONTROL DE COSTOS

ITEM	CAPÍTULOS	VALOR PROYECTADO	VALOR EJECUTADO SEM.	EJEC. ACUMULADO	ESTADO ACTIVIDAD
	CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA	**$40.163.875,90**	**$16.261.258,40**	**$40.163.875,90**	
	PRESENTACION DE DOCUMETOS SS PERSONAL	$0,00	$0,00	$0,00	
	APROPIACION DE DISEÑOS	$0,00	$0,00	$0,00	
	ELABORACION DE ACTAS DE VENCIDAD	$0,00	$0,00	$0,00	
	INICIO	$0,00	$0,00	$0,00	
1	**OBRAS PRELIMINARES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y**	**$23.902.617,50**	**$0,00**	**$23.902.617,50**	
1,1	SUMINISTRO E INSTALACION RED ELÉCTRICA PROVISIONAL CON POSTE DE MADERA, CABLE ALUMINIO AISLADO 1/0 X1, 2/0 X 2 , INTERRUPTOR AUTOMATICO 30A Y TOMA TRIFASICO	$3.420.469,00	$0,00	$3.420.469,00	Ejecutada

Registro Fotográfico

FOTO 1

Acopio de materiales



FOTO 2

Acopio de materiales



FOTO 3

Señalización



FOTO 4

Señalización



1,2	DESMONTE BARANDA	$366.545,00	$0,00	$366.545,00	Ejecutada
1,3	DEMOLICION ESCALERAS EN CONCRETO E=0.2M	$87.497,00	$0,00	$87.497,00	Ejecutada
1,4	DEMOLICION LOSA CONTRAPISO EN CONCRETO E=0.2M	$6.076.201,00	$0,00	$6.076.201,00	Ejecutada
1,5	DEMOLICION MUROS EN MAMPOSTERIA 0.25M	$2.814.446,00	$0,00	$2.814.446,00	Ejecutada
1,6	DEMOLICION VIGAS Y COLUMNAS	$3.367.338,00	$0,00	$3.367.338,00	Ejecutada
1,7	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO	$4.832.900,00	$0,00	$4.832.900,00	Ejecutada
1,8	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	$1.344.637,80	$0,00	$1.344.637,80	Ejecutada
1,9	RETIRO DE SOBRANTES INCLUYE CARGUE A BOTADERO CERTIFICADO	$0,00	$0,00	$0,00	
1,1	LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO	$1.485.895,20	$0,00	$1.485.895,20	Ejecutada
1,11	DESMONTE VENTANA	$0,00	$0,00	$0,00	
1,12	REUBICACION EQUIPO PARQUE GIMNASIO BIOSALUDABLE (BANCO PARA DORSAL ANCHO)	$106.688,50	$0,00	$106.688,50	Ejecutada
1,13	ADECUACION ACCESO MATERIAL PARTE POSTERIOR EN MALLA CERRAMIENTO	$0,00	$0,00	$0,00	
2	**CIMENTACIONES. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRASIEGO**	**$13.889.912,40**	**$0,00**	**$13.889.912,40**	
NP-001	EXPLORACIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS SEGUN NSR10 TITULO H Y SEGUN PLAN DE EXPLORACIÓN APROBADO POR INTERCENTORÍA	$13.889.912,40	$13.889.912,40	$13.889.912,40	Ejecutada
2,1	EXCAVACION CAISSON D= 1.2M-1.4M, INCLUYE ANILLOS EN CONCRETO 2500PSI E=0.10M Y RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO	$0,00	$0,00	$0,00	
2,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO 60000 PSI CAISSON	$0,00	$0,00	$0,00	
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO CAISSON 4000 PSI	$0,00	$0,00	$0,00	
2,4	DEMOLICION CABEZAS PILOTES INCLUYE RETIRO DE SOBRANTE A BOTADERO CERTIFICADO (ANILLOS CAISSON)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,5	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO DE SOBRANTE (DADOS Y VIGAS DE CIMENTACION)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,6	SUMINISTRO E INSTALACION SOLADO EN CONCRETO 2500 EN SITIO 0.05M	$0,00	$0,00	$0,00	
2,7	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO REFUERZO VIGAS DE CIMENTACION Y DADOS	$0,00	$0,00	$0,00	
2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DADOS EN CONCRETO 3500PSI (INCLUYE FORMALETA)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,9	SUMINISTRO E INSTALACION VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	$0,00	$0,00	$0,00	
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION RELLENOS DE EXCAVACIÓN	$0,00	$0,00	$0,00	
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO. (TODOS LOS ITEMS INCLUYEN SUMINISTRO, INSTALACIÓN**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO COLUMNA (INCLUYE ANDAMIO)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO VIGA	$0,00	$0,00	$0,00	
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION CONCRETO VIGA AEREA 3500 PS (INCLUYE FORMALETA Y ANDAMIO)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,5	SUMINISTRO E INSTALACION ACERO DE REFUERZO LOSA	$0,00	$0,00	$0,00	
3,6	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA EN CONCRETO 3500 PSI (INCLUYE FORMALETA)	$0,00	$0,00	$0,00	
3,7	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA XX-378	$0,00	$0,00	$0,00	
3,8	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA MACIZA H/.20 CONTRAPISO INCLUYE RECEBO COMPACTADO H/.30	$0,00	$0,00	$0,00	
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION ENDURECEDOR SUPERFICIAL DE PISO SIKA FLOOR 3-QT O SIMILAR	$0,00	$0,00	$0,00	
4	**INSTALACION ELECTRICA**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA HERMETICA DE 1,20 TIPO 2LED-LT8 18W, 240V (INCLUYE LUMINARIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT JETA 20W OLP28637 (INCLUYE LUMINARIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA LED REFLECTOR FLOODLIGHT SLIM 50W (INCLUYE LUMINARIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA LUMINARIA ALENA 600L. REF.SU0704-3000 (INCLUYE LUMINARIA EMERGENCIA)	$0,00	$0,00	$0,00	
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=3M. CON ACABADO EN PINTURA	$0,00	$0,00	$0,00	
4,6	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES METALICO EN TUBERIA METALICA 3" H=7M. CON ACABADO EN PINTURA	$0,00	$0,00	$0,00	



FOTO 5
Ajuste de valla de acuerdo a observacion de curaduria



FOTO 6

Ajuste de valla de acuerdo a observacion de curaduria

Actividades administrativas

Que de acuerdo a la justificación de la suspension No. 3, se procedió con el reinicio automatico de los contratos tanto de obra como de interventoría, el 10 de febrero RENOBO mediante correo electronico remite el acta de observaciones No. 26-2-00235S de la Curaduría N° 2 al radicado 11001-2-25-2638, por lo durante la semana, de manera conjunta entre cvontratista de obra e interventoría se analizaron las mismas, validan la informacion, recolectando planos, se realizaron los ajustes explicativo en memorias y planos arquitectonicos y acorte del presente informe se tiene proyectada la siguiente respuesta a la CURADURIA URBANA No. 2 y se pretende dar contestación los 2 primeros dias habiles de la semana siguiente:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

OBSERVACIÓN No. 1: "1- Aportar oficio mediante el cual se precise el alcance de la intervención en la rampa del módulo 9, con el fin de establecer las modificaciones a que alude la presente solicitud."
Respuesta: En el anexo Arquitectónico del presente comunicado, se adjunta informe explicativo del alcance de la solicitud de modificación de licencia suscrito por la Arquitecta Yudi Carolina Rey Moreno, mismo que se resume en que debido a observaciones realizadas por el constructor al consultor responsable frente al estudio de suelos original, fue necesario adelantar sondeos y exploraciones adicionales, informacion que arrojó deformaciones excesivas de aproximadamente 17 cm con la cimentación original tipo CAISSON, situación que impedia el adecuado funcionamiento de la estructura de rampa que conecta un edificio ya construido, por lo que se optó por rediseñar la cimentación que pasó a elementos tipo micropilotes, la arquitectura de la rampa NO ha sido modificada, por lo tanto, áreas, volumetría y pendientes de la rampa siguen siendo las mismas del diseño presentado para la licencia de construcción actualmente vigente.
OBSERVACIÓN No. 2: "2- El desarrollo de la rampa que conduce a los diferentes niveles del denominado MODULO 9, debe mantener las pendientes aprobadas en gestión anterior, en cumplimiento de lo establecido tanto en la NTC 4143, como en la NTC 4595, ya que de lo contrario se modificarían los niveles de la edificación existente."

Respuesta: En el anexo Arquitectónico del presente comunicado, se adjunta informe explicativo del alcance de la solcitud de modificación de licencia suscrito por la Arquitecta Yudi Carolina Rey Moreno, En el mismo oficio concluye que no se modificó las pendientes de las rampas, por lo que se conservan las mismas pendientes del diseño presentado para la licencia de construcción actualmente vigente.
OBSERVACIÓN No. 3: "3- Una vez aclarado el alcance de la intervención ajustar en lo pertinente el cuadro de áreas intervenidas y definitivas del proyecto."
Respuesta: En el anexo Arquitectónico del presente comunicado, se adjunta informe explicativo del alcance de la solcitud de modificación de licencia suscrito por la Arquitecta Yudi Carolina Rey Moreno, como se informó en los puntos anteriores, no fueron objeto de modificación las pendientes de las rampas ni el volumen licenciado, por lo tanto, las áreas son las mismas de la licencia inicial.
OBSERVACIONES ESTRUCTURALES
SUELOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y PLANOS ESTRUCUTRALES
OBSERVACIÓN No. 1: "Por el predio encontrase en amenaza por REMISION DE MASA ALTA/MEDIA, el titular deberá elevar consulta a IDIGER y la viabilidad del mismo queda supeditado a la respuesta que emitirá dicha entidad; aportar a la curaduría la respuesta de dicha entidad."
Respuesta: Se presenta concepto de IDIGER.
OBSERVACIÓN No. 2: "En planos arquitectónicos, indicar de forma clara y mediante achurados, modificación que se plantea".
Respuesta: En el anexo Arquitectónico del presente comunicado, se adjunta informe explicativo del alcance de la solcitud de modificación de licencia suscrito por la Arquitecta Yudi Carolina Rey Moreno, mismo que se resume en que debido a observaciones realizadas por el constructor al consultor responsable frente al estudio de suelos original, fue necesario adelantar sondeos y exploraciones adicionales, informacion que arrojó deformaciones excesivas de aproximadamente 17 cm con la cimentación original tipo CAISSON, situación que impedia el adecuado funcionamiento de la estructura de rampa que conecta un edificio ya construido, por lo que se optó por rediseñar la cimentación que pasó a elementos tipo micropilotes, la arquitectura de la rampa NO ha sido modificada, por lo tanto, áreas, volumetría y pendientes de la rampa siguen siendo las mismas del diseño presentado para la licencia de construcción actualmente vigente.

OBSERVACIÓN No. 3: "•Incluir una descripción detallada de la modificación planteada, esa descripción debe estar firmada por el ingeniero calculista."
Respuesta: Se adjunta descripción de la modificación estructural planteada.
OBSERVACIÓN No. 4: "•Todos los documentos y planos deben estar firmados en original por el profesional responsable."
Respuesta: Se adjuntan planos con firma en original por el profesional responsable.
OBSERVACIÓN No. 5: "•Los pilotes de diámetro menor a 40 cm deberán revisarse por pandeo verificando que la fuerza axial a la que se encontrarán sometidos no rebasará la fuerza crítica definida en la ecuación H.8.4-1 NSR-10. La ecuación aplicada en memoria de cálculo se encuentra corregida en el acta No 148 pregunta 10.f de la Comisión Asesora Permanente Para El Régimen De Construcciones Sismo Resistentes."
Respuesta: En el "anexo suelos" del presente comunicado, se adjunta informe explicativo fechado del 10 de febrero de 2026 suscrito por el ingeniero Andres Camilo Torres, profesional responsable del estudio de suelos, documento donde se da alcance a la observación.
OBSERVACIÓN No. 6: "•Presentar memorial de responsabilidad de estudio de suelos, debe contener la dirección del predio."
Respuesta: En el "anexo suelos" del presente comunicado, se memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero Andres Camilo Torres.
OBSERVACIÓN No. 7: "•Incluir una planta del modelo matemático con la numeración de los elementos."
Respuesta: En el "anexo estructural" del presente comunicado, se adjunta planta de modelo matemático con numeración elementos Ver Anexo Gráficos modelo estructural.
OBSERVACIÓN No. 8: "•Anexar entrada de datos completa de modelo matemático (geometría, sección de elementos, plantas modelo matemático con la identificación de nudos y bahías, alzados de modelo matemático, asignación de cargas, etc.)."
Respuesta: En el "anexo estructural" del presente comunicado, se adjunta planta listado de datos de entrada de modelo matemático con numeración elementos Ver Anexo Listados de datos de entrada y otros
OBSERVACIÓN No. 9: "•Las secciones definidas en el modelo matemático, no corresponden en su totalidad con las presentadas en planos, verificar y ajustar."
Respuesta: Se revisan todos los elementos y se ajustan las secciones definidas en planos, viga eje VA N6.199, VA N2.319, se adjunta plano estructural ajustado 2 de 9.
ARQUITECTURA
OBSERVACIÓN No. 10: "•Debe existir total concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, espesores de placa, muros, ejes, distancia entre ejes, cotas, duetos, etc., entre planos estructurales y planos arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR- 10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural."
Respuesta: Se revisa y existe total concordancia.

OBSERVACIÓN No. 11: "•Indicar en cada una de las plantas Arquitectónicas grado de desempeño de elementos no estructurales, grupo de uso y coeficiente de importancia."
Respuesta: En cada una de las plantas se incluye el grado de elementos no estructurales de acuerdo a lo solicitado.
ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
OBSERVACIÓN No. 12: "•Presentar detalles y diseños de elementos no estructurales acorde con título A 9 de NSR-10"
Respuesta: Se anexa diseño de baranda metálica como elemento no estructural.
OBSERVACIÓN No. 13: "•Cumplir con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 Capitulo A.1.5.2.2, en lo referente a la firma de planos arquitectónicos por parte del diseñador de elementos no estructurales o si es el arquitecto el diseñador este debe firmar los planos y memorias de elementos no estructurales."
Respuesta: El diseñador de los elementos no estructurales es el ingeniero calculista y firma los planos arquitectónicos los cuales se anexan.

OBSERVACIONES JURÍDICAS
ANUENCIA DADEP
OBSERVACIÓN No. 1: "1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del Decreto Distrital 670 de 2025, el proyecto sometido a consideración de este Despacho debe contar con la anuencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, entidad que debe emitir autorización en su condición de representante legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito.
La anuencia debe acompañarse del Decreto de nombramiento y la toma de posesión del director (a) del DADEP o de quien haga sus veces y autorice la intervención."
Respuesta: Revisando la norma esta fue sancionada el 12 de diciembre de 2025 y la licencia se radico el 5 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo anterior y que las normas no son retroactivas, este trámite no aplicaría para nuestra gestión.
Sin embargo, se adjunta la declaración juramentada, donde el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Alcaldía mayor de Bogotá ejerce la propiedad y posesión del inmueble objeto de modificación de licencia, situación jurídica que NO sido objeto de cambio a la fecha.
VALLA DE CITACION A VECINOS
OBSERVACIÓN No. 2: "1- Debe corregir la valla de citación a vecinos indicando correctamente el tipo de trámite. Debe aporta; fotografía en formato a color, cuyo contenido sea completamente legible, en la cual sea visible la nomenclatura del predio, con el fin de establecer que la misma cumpla con las condiciones señaladas en el Parágrafo 1' del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 (Material resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, expuesta en lugar visible desde la vía pública."
Respuesta: Se realizo el ajuste, se vuelve a imprimir la valla y se toman las fotografías para sustentar el cambio.

Igualmente, se continúa paralelamente con la revisión de información presupuestal, mediante mesas técnicas entre obra e interventoría, donde se esta consolidadando la información, esta actividad está en aproximadamente un 70%.

Que el viernes 13 de febrero de 2026 9:00 am, se realiza comité de seguimiento entre RENOBO, contratista e interventoria, donde se trataron los temas de respuesta a observaciones Curaduría, avance de actualizacion de presupuesto y posible suspensión de los contratos una vez se radique respuesta ante Curaduría No. 2

Actividades programadas para la próxima semana

Para la proxima semana se tiene programado:

1. Radicacion de respuesta con anexos ante la Curaduría No. 2.
2. Proyeccion de solcitudes de suspension una vez se radique las observaciones.
3. Continuidad en el ajuste y consolidacion del presupuesto y programación del proyecto de acuerdo al ajuste a los diseños radicados para modificación de licencia de construcción.

4,7	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA EMT Ø1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG 2#10+1#12T + 3#12	$0,00	$0,00	$0,00	
4,8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC Ø 3/4" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2#10+1#12T	$0,00	$0,00	$0,00	
4,9	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA IMC Ø 1" ALIMENTADOR DESDE TABLERO HASTA SALIDAS CON CABLE DE COBRE AWG CON 2 2#10+1#12T.	$0,00	$0,00	$0,00	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO DE FABRICACIÓN ESPECIAL (PANEL DE CONTROL P.C.) CONSTRUIDO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 16 Y ACABADO FINAL EN PINTURA ELECTROSTÁTICA RAL 7032 TIPO POLIÉSTER. DIMENSIONES 0,40 X 0,4 X 0,15M. INCLUYE 2 SELECTORES, 2 TEMPORI	$0,00	$0,00	$0,00	
4,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO AISLADO 2 AWG, SE INCLUYE INCIDENCIA DE CONECTORES SNAP O PARECIDOS, SE INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SUJECIÓN, , PUNTAS DE FRANKLIN.	$0,00	$0,00	$0,00	
4,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA DE COBRE 2,4 MTS X 5/8", INCLUYE SOLDADURA EXOTÉRMICA CON CABLE CU 1/0 DENTRO DE CAJA AP274 PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO.	$0,00	$0,00	$0,00	
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN AP274 30X30 CM PARA INSPECCIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO Y PUESTA A TIERRA.	$0,00	$0,00	$0,00	
5	**DESAGÜE**	**$2.371.346,00**	**$0,00**	**$2.371.346,00**	
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4"	$0,00	$0,00	$0,00	
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	$0,00	$0,00	$0,00	
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 1MX1M	$0,00	$0,00	$0,00	
NP-002	TRAMPA DE GRASAS SANITARIA DE ACUERDO A DISEÑO ENTREGADO POR LA SED	$2.371.346,00	$2.371.346,00	$2.371.346,00	Ejecutada
6	**CARPINTERIA IMPERMEABILIZACION PINTURA Y URBANISMO**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METÁLICA	$0,00	$0,00	$0,00	
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBRE JUNTA SERIE CJE-PF-140	$0,00	$0,00	$0,00	
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION PINTURA BASE AGUA PARA CANCHA TRÁFICO PESADO A DOS MANOS, INCLUYE ADECUACIÓN DE SUPERFICIE MEDIANTE LAVADO.	$0,00	$0,00	$0,00	
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DEMARCACIÓN CON PINTURA TIPO TRÁFICO E=0.10 M	$0,00	$0,00	$0,00	
6,5	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA DE NYLON LIVIANA PARA CUBIERTA DE CANCHA	$0,00	$0,00	$0,00	
6,6	SUMINISTRO E INSTALACION EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	$0,00	$0,00	$0,00	
	FIN				
	VALOR CAPÍTULOS PROYECTADOS	**$40.163.875,90**	**$16.261.258,40**	**$40.163.875,90**	
	VALOR CAPÍTULOS CONTRACTUALES	**1.492.850.210,00**			
PORCENTAJE DE AVANCE EN COSTOS SOBRE CANTIDADES PROYECTADAS		100,00%			
PORCENTAJE DE AVANCE EN COSTOS SOBRE CANTIDADES CONTRACTUALES		2,69%			

CONCLUSIONES

1. Se consolida respuesta al acta de observaciones No. 26-2-002355 FRL 04 DE febrero de 2026 emitida por la Curaduría No 2, el contratista presenta informacion de ajustes tecnicos de nivel arquitectonico, estudio de suelos, elementos estructrales , No estructurales y componente jurídico.

2. Se realiza mesa de seguimiento técnico el dia viernes 13 de febrero de 2026 entre RENOBO, contratista de obra e interventoría.

3. Se pretende radicar respuesta a la curaduría No. 2 de Bogotá la proxima semana.

4. Continua la revisión y ajuste de presupuesto mediante mesas virtuales y física conjuntas entre contratista de obra e intervnetoría.

5. Una vez radicada la respuesta al acta de observaciones se solicitará la suspensión de los contratos de obra e interventoría.

6. No se realizan actividades de obra en campo teneido en cuenta que está entremite una moficiacion de la liciencia de construcción.

REPORTE DE LLUVIAS

Día	Intensidad de lluvias (reportar horario)			
	Seco	Suave	Moderado	Intenso
Lunes				x
Martes			x	
Martes			x	
Miércoles			x	
Jueves			x	
Viernes	x			
Sábado				x
Domingo				x

Observaciones:

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Fecha de terminación de obra según avance	17 de marzo de 2026		
Porcentaje de avance programado	2,69%	Porcentaje de avance ejecutado	2,69%
Tiempo de atraso o adelanto de la obra	0,00	Diferencia de avance	0,00%

ACTIVIDADES QUE PRESENTAN ATRASO

ACTIVIDAD	CAUSAS	CORRECTIVO SUGERIDO

PERSONAL SUMINISTRADO

CONDUCTOR	
ALMACENISTA	
AUXILIAR DE ALMACEN	
AUXILIARES DE TRAFICO	
SECRETARIO	
TOPÓGRAFO	
CADENERO	
MAESTRO GENERAL	0
AYUDANTE	0
OFICIAL	0
OPERADOR VIBROCOMPACTADOR	
OPERADOR MULTIPLE	
OPERADOR MINICARGADOR	
OPERADOR RETROEXCAVADORA	
ENCARGADO MANTENIMIENTO MAQ.	
BRIGADISTA DE ASEO	
APUNTADOR	
Total personal no calificado	**0**

Personal de la zona no calificado

EQUIPOS Y MAQUINARIA

	CANT	USO	Obs.

OPERACIÓN ESCOMBRERAS

			Mc	J					V	S	D	L	M

MT: MEDIO TIE , RE: RESTRICCIÓN POR ELEC.

ND: NO DISPONIBLE

VP: VIAJES DE PRUEBA

COMPONENTE TÉCNICO

Durante la semana se realizaron los ajustes tecnicos del componnete de informacion de ajustes tecnicos de nivel arquitectonico, estudio de suelos, elementos estructrales , No estructurales y componente jurídico, por lo que la interventoría procedió a revisarlos, ajsutarlos y finalmente dar visto bueno para radicacion ante la Curaduria No. 2.

La respuesta proyectada se detalla en las actividades administrativas del presente informe.

No se realizan actividades de obra en campo teneido en cuenta que está entremite una moficiacion de la liciencia de construcción.

COMPONENTE SST

•Durante la semana del presente informe no se presentaron accidentes en obra
•Durante la semana del presente informe laboro el siguiente personal
DATOS PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA-DUOVAL
1. YUDI CAROLINA REY / RESIDENTE DE OBRA
2. CESAR BUSTOS FONSECA / DIRECTOR DE OBRA
3. YULLY DANIELA PASTOR / INSPECTOR SST
PERSONAL INTERVENTORIA
1. ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ 1.077.968.979 DIRECTOR INTERVENTORIA
2. ANDREA CATALINA HIGUERA ORTIZ 1.015.444.779 ECOORDINADORA DE PROYECTOS
3. NOHORA LILIANA RUBIO 52.438.078 ASESORA AMBIENTAL
4. DENNIS GODOY 1.030.573.612 PROFESIONAL SST
5. LEIDY PEÑA 1.030.587.882 PROFESIONAL SOCIAL
6. CRISTIAN DIAZ 1.018.460.149 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

COMPONENTE AMBIENTAL

A la fecha se ha realizado el reporte a la SDA PIN AMBIENTAL en ceros de material, hasta el mes de diciembre de 2025.

Se realiza jornada de limpieza de obra, señalización y recibimiento de escombros, mientras que el próximo reinicio se realice la disposición del material RCD acopiado en obra.
El PIN asignado a la obra es: 26941

COMPONENTE SOCIAL

De acuerdo al seguimiento que se ha venido realizando desde el área social por parte de interventoría, a continuación se informa el proceso que se realizo para la presente semana de acuerdo a lo establecido en el Plan De Gestión Social.
1. Se realizo verificación de actividades realizadas durante la semana, en el momento no se reporta ninguna.
2. En cuanto al manejo de PQRS se cuenta con la matriz actualizada y en la entrega semanal no se reporta ingreso de PQRS.

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026001834
Fecha: 2026-02-20 10:07:26
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 16 Anexos: 0

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez.
Supervisor de interventoría.
E-mail: ventanillaunica@renobo.com.co

GEA-RNB-207

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 486-2024- "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

Asunto: Concepto y aval a solicitud de suspensión No. 4 contrato de obra No. 486-2024.

Reciba un cordial saludo, deseándoles éxito en sus labores diarias.

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-161 del 16 de febrero de 2026 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir de la aprobación por parte del contratante o hasta la modificación de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana, análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop II, en atención a que se hace necesario obtener respuesta por parte de la Curaduría Urbana No. 2 referente al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026 emitido por el contratista de obra, subsanando el acta de observaciones de la Modificación de Licencia de construcción, por lo que el contratista de obra argumenta en su solcitud de suspension lo siguiente:

"*(…)*

Por medio de la presente, nos permitimos elevar solicitud formal de la suspensión No. 04 al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 486-2024, basándonos en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: "Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés

público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato" los siguientes antecedentes:

a. Que con ocasión al inicio del proyecto el pasado 07 de febrero de 2025 surgieron observaciones presentados en los informes suscritos por nuestros asesores técnicos en las fechas mencionadas en el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-053, e igualmente los informes y oficios presentados por la interventoría GEAGOR S.A.S. BIC, entre ellos el comunicado GEA-RNB-064 dirigido al Contratante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO fechado el 07 de marzo de 2025, bajo nombre REMISIÓN INFORME DE OBSERVACIONES A ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPILADAS DE OBRA E INTERVENTORÍA PROYECTO RAMPA.

b. Para tal fin ante dichas falencias en los estudios y diseños se solicitó la suspensión del contrato con el fin de dirimir dichas observaciones encontradas, razón por la cual se suscribió la suspensión No. 1 por el término de 90 días el cual se surtió desde el 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

c. Que durante la suspensión No. 01 ante las observaciones de esta firma constructora las cuales fueron trasladas a la Interventoría y la Entidad el consultor procedió a emitir respuesta a las mismas donde se concluye que la firma Ingeniería y Diseño IYD SAS NO otorgó respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas tanto por esta firma constructora como por interventoría, observaciones que tienen relevancia técnica y tratan temas de fondo y que requieren ser atendidas de manera técnica con el fin de garantizar la estabilidad de la obra e infraestructura existente, estos son los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

d. Atendiendo a las respuesta inocuas presentada por el consultor y ante la falencia consistente en ausencia de respuesta técnica y argumentativa sobre las observaciones de los estudios y diseños que a la fecha persisten, nació como necesidad del proyecto adelantar la inclusión de actividades no previstas de exploraciones y sondeos de suelo, junto a la construcción de trampa de grasas, debidamente justificadas y con soporte técnico, jurídico y económico, a fin de lograr desentrabar la ejecución de las obras, razón por la cual esta firma mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025 elevó la solicitud de inclusión de actividades no previstas del NP-001 y NP-002 las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el

interventor mediante comunicado No. GEA-RNB-128, que quedó formalizada mediante Modificación No. 1 de fecha 11 de julio de 2025.

e. Que mediante comunicado REN-BG-2024-111 del 19 de julio de 2025 este contratista de obra presentó a la Interventoría el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, donde se concluyó la necesidad de qué el consultor responsable de los estudios y diseños se pronuncie al respecto, esto, teniendo en cuenta que los asentamientos tasados y analizados por obra son excesivos, situación que pone en riesgo la estabilidad y funcionalidad del proyecto, por lo que como constructores responsables fijamos posición frente a no estar dispuestos a ejecutar un diseño con lo evidenciado en dicho informe, ya que generaría inconvenientes en la garantía y estabilidad de Obra, por lo que hasta tanto no exista un pronunciamiento o solución del diseñador frente al informe de exploraciones presentado, no es posible continuar con la ejecución del proyecto. Por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025 emitió concepto sobre el informe de exploraciones correspondiente adelantado por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, donde da traslado a RENOBO de lo evidenciado e indica la necesidad de pronunciamiento por parte del consultor responsable del diseño.

f. Ante la situación presentada y lo evidenciado en el informe de exploración, junto a la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

g. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se conocía un pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado, por el Consorcio Candelaria Duoval, procedió a presentar mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

h. Se remitió comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-134 del 07 de octubre de 2025 presentando el rediseño estructural de la superestructura, adicionando información el 14 de octubre de 2025, mediante correo electrónico se remitió el ajuste y complemento del diseño estructural de cimentación, información que fue revisada por el especialista estructural de interventoría y aprobada por la interventoría en oficio GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025, en este mismo oficio la interventoría remitió los documentos necesarios para radicación ante la curaduría urbana No. 2, la solicitud de modificación de licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que fue necesaria una suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtuviera el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción realizada mediante radicado No. 11001-2-25-2638 del 04 de diciembre de 2025.

i. Que el día 10 de febrero de 2026, se procedió con el reinicio automático del contrato de obra, teniendo en cuenta que RENOBO remite acta de observaciones y correcciones No. 26-2-002355, por lo que se procedió con el análisis, ajuste y complementación de información para dar respuesta a la Curaduría Urbana No. 2, por lo que se revisaron las observaciones conjuntamente con interventoría y mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026, se entregando las respuestas al acta de observaciones y correcciones 26-2-002355 de la curaduría No. 2 al radicado 11001-2-25-2638, con estas respuestas se radica a la curaduría No. 2. Es de anotar que la autoridad urbanística tiene un plazo para la contestación a estas observaciones, por lo tanto, no se puede ejecutar ninguna actividad propia del contrato, hasta obtener la respuesta a la modificación de la licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023 por lo que es necesaria una suspensión de sesenta (60) días calendario para surtir el trámite correspondiente ante la autoridad urbanística, para obtener acto de modificación a licencia de construcción o respuesta formal.

De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 04 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días candelario, o hasta que se obtenga respuesta o pronunciamiento respecto a la radicación del acta de observaciones y correcciones No. 1, tiempo establecido para la emisión de la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos

adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

(…)"

Al respecto esta interventoría se permite emitir concepto bajo los siguientes antecedentes y consideraciones desde el punto de vista de interventoría:

ANTECEDENTES

1. Que el contrato de obra No. 486 se firmó el 06 de diciembre de 2024 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO y el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL para adelantar el objeto CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A - LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, con un plazo de ejecución de 6 meses y un valor de $1.492.850.210.00., como efectivamente lo indica el constructor en su solicitud.

2. Que, tras la legalización del contrato y entrega de documentación previa a inicio, se suscribe acta de inicio el 07 de febrero de 2025, realizando actividades de logística, equipos, personal y ejecución de actividades preliminares, como efectivamente lo indica el constructor en su solicitud.

3. Que el constructor remitió a esta interventoría observaciones de forma paulatina a los estudios y diseños inicialmente entregados por el contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.1 "Informe de Actividades Preliminares de Obra" del Anexo técnico del proceso que dio origen al contrato y que hace parte integral del mismo, por lo que se tiene la siguiente trazabilidad de registro de recibo, valoración y traslado a RENOBO para gestión con el consultor:

Comunicado de obra dirigido a interventoría	Comunicado de interventoría dirigido a RENOBO	Radicado ante RENOBO	Concepto
REN-BOG-486/2024-OFC-022 del 13-02-2025	GEA-RNB-023 del 14-02-2025	N°E2025001270 del 14 de febrero de 2025.	Observaciones preliminares estructurales

REN-BOG-486-2024-OFC-038 del 21 de febrero de 2025	GEA-RNB-054 del 04 de marzo de 2025	N°E2025002059 del 04 de marzo de 2025	Entrega informe preliminar a diseños eléctricos obra rampa candelaria - Consorcio Candelaria Duoval
REN-BOG-486/2024-OFC-031 del 19 de febrero de 2025	GEA-RNB-033 del 24 de febrero de 2025	N°E2025001727 del 24 de febrero de 2025	remisión informes obra e interventoría área de geotecnia / rampa concordia
REN-BOG-486/2024-OFC-040 del 24 de febrero de 2025	GEA-RNB-036	N°E2025001745 del 25 de febrero de 2025	Traslado informe obra componente estructural rampa
REN-BOG-486/2024-OFC-044 del 26 de febrero de 2025	GEA-RNB-037 del 26 de febrero de 2025	N°E2025001833 del 27 de febrero de 2025.	Traslado informe topográfico.
REN-BOG-486/2024-OFC-045 del 26 de febrero de 2025	GEA-RNB-039 del 27 de febrero de 2025	N°E2025001841 del 27 de febrero de 2025.	traslado informe revisión preliminar componente sanitario
	GEA-RNB-049 del 01 de marzo de 2025	N°E2025001953 del 03 de marzo de 2025	Remisión de concepto y revisión interventoría componente Estructural rampa.
REN-BOG-486/2024-OFC-049 del 03 de marzo de 2025	GEA-RNB-057 del 06 de marzo de 2025	N°E2025002096 del 06 de marzo de 2025	Traslado solicitud de detalles baranda y causón.
REN-BOG-486/2024-OFC-047 del 28 de febrero de 2025	GEA-RNB-064 del 07 de marzo de 2025	N°E2025002194 del 10 de marzo de 2025.	Consolidado informe de revisión de diseños de obra.

Por lo que se dio cumplimiento a la entrega de observaciones de verificación de diseños por parte del constructor, información que fue valida por los especialistas de interventoría, complementada y traslada a la entidad contratante, por lo que el Consorcio Candelaria Duoval no tuvo condiciones de aceptar y apropiarse de los estudios y diseños.

4. Que mediante informe semanal de interventoría No. 3 con corte a 02 de marzo de 2025, se reportó a la entidad contratante un acumulado programado del 6.01% contra un acumulado ejecutado del 0.42% registrando a esa fecha un

atraso del 5.60%, al respecto esta interventoría solicitó al constructor un pronunciamiento y presentación de un plan de contingencia, por lo que en respuesta se emite por parte del contratista de obra comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, donde indica que efectivamente se presentan atrasos marcados en el no inicio de las actividades correspondientes al capítulo de cimentación debido a que existen observaciones de fondo que deben ser contestadas por parte del diseñador del proyecto y pueden incidir en el diseño de la cimentación y la estructura de la rampa.

Al respecto de los comunicados de obra No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-053 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, la interventoría emitió oficio de respuesta No. GEA-RNB-065 del 10 de marzo de 2025 dando concepto y traslado de los comunicados, indicando:

(…) *Igualmente se reitera y traslada al contratante los respectivos comunicados allegados por el contratista de obra, para establecer una fecha estimada de respuesta de las observaciones de parte del diseñador del proyecto, con el fin de validar las actuaciones o mecanismos apropiados para salvaguardar el tiempo de ejecución del proyecto tanto del contrato de obra e interventoría, ya que a la fecha sin tener respuesta a las observaciones de diseños, con el fin de que el constructor se apropie y acepte los estudios y diseños inicialmente entregados, no se puede acometer las actividades de cimentación, mismas que hacen parte de la ruta crítica del proyecto*.(…)

5. Que el 27 de marzo de 2025 el contratista de obra emite comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-076 solicitando la suspensión No. 1 del contrato de obra por 3 meses, por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-091 del 27 de marzo de 2025 conceptúa de la siguiente manera:

"*Al respecto de la solicitud suspensión del plazo de ejecución de obra elevada por contratista a esta interventoría, en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría No. 495-2024, se puede analizar que efectivamente el contratista remitió las observaciones a los estudios y diseños de los componentes topográfico, estudio geotécnico, diseño estructural, diseño sanitario y diseños eléctrico del proyecto, información que fue validada por la interventoría y que en efecto se estableció la existencia de observaciones que deben ser resueltas y justificadas por parte de diseñador del proyecto en cada uno de los componentes, mismas que fueron remitidas a la entidad contratante, tal y como se detallan en los antecedentes relacionados para gestión pertinente por parte de contratante, si bien es cierto que el consolidado de las observaciones se remitieron y que de acuerdo a la información suministrada por la entidad contratante en los diferentes comités de obra, donde se indica que las mismas ya fueron trasladadas a la SED para gestión*

con el consultor, este procedimiento puede llevar un tiempo prudencial para que el diseñador, revise evalúe y emita una respuesta aclaratoria o de ajuste de los estudios y diseños, por lo que en ese sentido hayamos razones y justificación a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra, toda vez que de acuerdo al cronograma vigente a corte del 09 de marzo de 2025 se registra un acumulado programado del 12.37% equivalente a $184,689,661.69 y un avance acumulado ejecutado del 0.88%, presentándose un atraso del 11,49%, mismo que contempla un costo programado por un valor de $154,372,323.69 del capítulo 2 cimentaciones que representa el 10,34% de la tasación de atraso, porcentaje que no puede atribuirse al contratista teniendo en cuenta que la ejecución de dichas actividades dependen de la respuesta del consultor al informe de observaciones a los estudios y diseños remitió por el contratista, es por esto que el motivo de la suspensión es prudente, toda vez que como se manifestó anteriormente, es necesario conocer la justificación del consultor respecto de algunas falencias o inconsistencias de diseño identificadas y plasmadas en los informes de obra e interventoría con prioridad de los componentes de geotecnia y estructural, para poder establecer la pertinencia de continuidad de ejecución de actividades que hacen parte de la ruta crítica del contrato de obra, por lo que guardando coherencia con los principios de equilibrio económico, eficacia y eficiencia de los contratos de obra pública, bajo la óptica de precaución la solicitud debe ser analizada desde el aspecto técnico y jurídico razón por la cual la misma se deberá ajustar a la línea jurisprudencial.

Teniendo en cuenta los argumentos plasmados en el oficio objeto de análisis se tiene que los hechos argumentados son hechos sobrevinientes durante la ejecución del contrato de obra, razón por la cual, es prudente obtener un respuesta contundente de aclaración o ajuste de diseño de parte del consultor del proyecto, para que una vez se obtenga una respuesta se pueda validar por los especialistas de obra e interventoría y determinar el subsane o ajuste de las inconsistencias de diseño y determinar si requiere la creación de APU ´s de actividades no previstas (si es el caso), incorporándolas en un balance para posterior programación en obra.

Dicho lo anterior, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 486 de 2024 por dos (2) meses a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad. Se aclara que la presente suspensión no genera un mayor sobre costo a la Entidad, por lo contrario, el mecanismo de la suspensión evitar una mayor permanencia de las partes con ocasión a los hechos sobrevinientes ya expuestos."

Por lo que se procedió a adelantar la respectiva suspensión del contrato de obra por los dos (2) meses indicados.

6. Que al respecto de las contestaciones dadas por el consultor frente a las observaciones elevadas de los estudios y diseños, tal y como el contratista lo indica en el comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-106, se han recibido 2 comunicados diseñador (Ingeniería y Diseño IYD SAS) No. I&D-25-2025 fechado del 07 de marzo de 2025, allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001030 del 12 de marzo de 2025 y comunicado No. I&D –40-2025 fechado 02 de mayo de 2025 allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001993 del 19 de mayo de 2025, información que fue revisada y controvertida por el contratista mediante comunicados No. REN-BOG-486/2024-OFC-064 del 17 de marzo de 2025 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-098 del 21 de mayo de 2025 emitidos por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, mismos comunicados que fueron revisados y conceptuados por la interventoría mediante oficios No. GEA-RNB-084 radicado a RENOBO N°E2025002642 del 20 de marzo de 2025 y No. GEA-RNB-115 radicado a RENOBO N° E2025005000 del 26 de mayo de 2025, donde se concluye de forma preocupante la inobservancia y evasión de respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas por obra e interventoría frente a los estudios y diseños entregados, específicamente y de alta importancia los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

7. Que el contratista remite solicitud mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025, donde justifica, solicita la inclusión de 2 actividades no previstas y remite balance de actividades manteniendo el valor contractual y el plazo actual, para lo cual esta firma interventora conceptuó favorablemente mediante comunicado No. GEA-RNB-128, para que la entidad contratante proceda con su evaluación e incorporación.

8. Que el 30 de junio de 2025 se procede con el reinicio No. 1 automático del plazo de ejecución del contrato a fin de se proceda con la incorporación de los NP-001 y NP-002 modificación que fue surtida hasta el 11 de julio de 2025 y proceder con el desarrollo de las actividades no previstas NP-001 exploraciones de suelo y NP-002 construcción de trampa de grasas.

9. Que conforme lo indica el constructor, el mismo remitió a esta interventoría mediante oficio REN-BG-2024-121 del 19 de julio de 2025 el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, mismo que fue revisado y conceptuado por el profesional especialista geotécnico de interventoría mediante comunicado GEA-RNB-138 del 23 de julio de 2025, concluyendo en que las exploraciones y ensayos adelantados

por el constructor dan cuenta del cálculo de deformaciones o asentamientos excesivos, si se llegase a ejecutar la cimentación originalmente diseñada, por lo que se adjuntó el concepto de afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras.

10. Teniendo en cuenta el informe de exploración adelantado por el contratista de obra y conceptuado por esta interventoría, donde se deja clara la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

11. Ante el no pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado por el contratista de obra, el mismo presentó mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

12. Que el contratista de obra los días 07 y 14 de octubre de 2025 presenta ajuste y complementación al diseño estructural de la rampa objeto del contrato de obra, por lo que la interventoría procedió a realizar revisión de la información presentada encontrándola acorde con lo dispuesto por la NSR-10, por lo que procedió a su aprobación y posterior remisión a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025 de forma digital y No. GEA-RNB-167 10 de noviembre de 2025 de forma física, por lo que RENOBO y la SED procedieron con la radiación ante la curaduría urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción el día 04 de diciembre de 2025 mediante radicado No. 11001-2-25-2638, por lo que a partir de la radicación la respectiva autoridad urbana cuenta con 45 días hábiles para dar respuesta, por lo tanto, se procedió con la suspension No. 3 del contrato de obra e interventoria desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 09 de febrero de 2026, con reinicio automático el 10 de febrero de 2026.

13. Teniendo en cuenta que el pasado 23 de enero de 2026 se realizó una reunión con la Curaduría donde participo tanto el contratista como RENOBO y SED, donde se socializó a la Curaduría Urbana No. 2 el alcance propuesto y justificación de la modificación de la licencia del proyecto, por lo que la Curaduría urbana No. 2 emitió acta de observaciones No. 26-2-002355 que fue socializada a la interventoria y al contratista de obra mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2026, misma fecha en que se reinició el contrato de obra e interventoria a fin de atender las observaciones.

14. Que partir del reinicio del 10 de febrero de 2026 se surtieron revisiones de la informacion para la contestación del acta de observaciones No. 26-2-002355 por lo que la interventoría le dio aval y visto bueno al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026 donde el contratista de obra remite respuesta a acta de observaciones informacion que fue radicada ante la Curaduría Urbana No. 2 el mismo 16 de febrero de 2026. Se adjunta soporte de radicación, por lo que la autoridad urbanística cuenta con un tiempo para validación y respuesta correspondiente, generando la respectiva modificación de licencia de construcción o en su defecto acta de observaciones 2 si es el caso.

ANÁLISIS DE SOLICITUD Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Al respecto de la solicitud de suspensión No. 4 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de febrero de 2026 hasta el 20 de abril de 2026 o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1, toda vez, que el día 16 de febrero de 2026 se procedió con la radicación de respuesta al acta de observaciones No. 1, por lo que se requiere un tiempo para que la Curaduría Urbana No. 2 analice respuesta y emita concepto correspondiente o modificación de licencia, por lo que la modificación a la licencia de construcción es predecesora para dar un inicio efecto a la ejecución de las obras de acuerdo al ajuste a los estudios y diseños adelantado por el constructor, razón por la cual, a partir de las valoraciones técnicas descritas en la trazabilidad del proyecto, a fin de que se logren las condiciones y autorizaciones ante terceros en este caso la Curaduría Urbana, por lo que se ha llevado un control sobre los tiempos de ejecución de actividades de ajuste a diseños, para posterior radicación correspondiente, atendiendo la experticia del contratista de obra y la validación de la información por parte de esta interventoría.

Analizados los argumentos se tiene que a la fecha y que motivan la suspensión No. 4, en consecuencia, se tiene que bajo las condiciones actuales de la ejecución del contrato se evidencia que aun no se ha otorgado la licencia modificada para dar

inicio a las actividades, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

> *"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."*

Igualmente, se realiza una valoración sobre los riesgos asociados al caso, establecidos en el proceso de selección que dio origen al contrato de obra, específicamente el documento pre-contractual "Anexo 4. Matriz de Riesgos Rampa 08102024":

Riesgo No. 18: *"Posibilidad de retrasos en la obtención de Licencias y Permisos ante las Empresas y/o autoridades competentes o planes de manejo de tráfico o ambientales necesarios"*

Consecuencia de la ocurrencia: *"Sobrecostos o sobre plazos que se deriven del trámite y gestión para la obtención de licencias y/o permisos y/o aprobaciones por las Empresas competentes. Esto incluye trámites ante curadurías, entidades del distrito y otras Empresas del orden nacional o distrital que se requieran para la ejecución de las obras."*

Asignación anterior a la aplicación del tratamiento: *"Contratista"*

Tratamiento: *"*Durante la ejecución del contrato el Privado (Contratista) debe poseer la suficiente experiencia y conocimiento sobre los requisitos y plazos en los trámites y gestiones necesarias para la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo del proyecto en las diferentes etapas del mismo. Conforme a lo anterior, la experiencia y experticia de los posibles proponentes en estos aspectos, ha sido considerada y forma parte de la estructuración del proyecto. *El Privado (Contratista) debe conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, aprobados en la etapa de estudios, diseños del proyecto, toda vez que el presente proceso de selección fue estructurado en observancia de la normatividad actual y los documentos que lo integran serán publicados para que los interesados y oferentes los puedan estudiar y así presentar las observaciones pertinentes, en la Etapa de Selección."*

Asignación del impacto después del tratamiento: *"Contratista"*

Monitoreo: *"La interventoría deberá realizar el seguimiento a los tiempos relacionados con todos los trámites asociados a la gestión de permisos requeridos, presentando a la Empresa los informes y respectivas alertas."*

En consecuencia, los hechos objeto de análisis se entienden como contingencia contractual como fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público, la relación contractual de las partes y más aún los intereses de la entidad contratante, esta interventoría avala y recomienda a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), proceder con la suspensión No. 4 del contrato de obra No. 486 de 2024 por un término de **sesenta (60) días calendario**, desde el 20 de febrero hasta el 20 abril de 2026, con reinicio el 21 abril 2026 **o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1.** Se aclara que la presente suspensión no genera un mayor sobrecosto a la Entidad, por lo contrario, el mecanismo de la suspensión evitar una mayor permanencia de las partes con ocasión a los hechos sobrevinientes ya expuestos

Sin otro en particular,



Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Geagor S.A.S. - BIC
NIT. 900.544.313-1

Anexo: PDF "REN-BOG-486-2024-OFC-161 Solicitud de suspension 4-486-2024"
Elaboro: AHAO DJUR GEAGOR SAS BIC
Reviso: EAO

CONSORCIO
CANDELARIA DUOVAL

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026

Señores
GEAGOR S.A.S - BIC
ATN. ING. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Interventor.
Ciudad.

REN-BOG-486/2024-OFC-161

REF. CONTRATO DE OBRA No. 486-2024 – "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 04 OBRA RAMPA CANDELARIA – CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos elevar solicitud formal de la suspensión No. 04 al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 486-2024, basándonos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: "*Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato*" los siguientes antecedentes:

a. Que con ocasión al inicio del proyecto el pasado 07 de febrero de 2025 surgieron observaciones presentados en los informes suscritos por nuestros asesores técnicos en las fechas mencionadas en el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-053, e igualmente los informes y oficios presentados por la interventoría GEAGOR S.A.S. BIC, entre ellos el comunicado GEA-RNB-064 dirigido al Contratante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO fechado el 07 de marzo de 2025, bajo nombre REMISIÓN INFORME DE OBSERVACIONES A ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPILADAS DE OBRA E INTERVENTORÍA PROYECTO RAMPA.

b. Para tal fin ante dichas falencias en los estudios y diseños se solicitó la suspensión del contrato con el fin de dirimir dichas observaciones encontradas, razón por la cual se suscribió la suspensión No. 1 por el término de 90 días el cual se surtió desde el 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

c. Que durante la suspensión No. 01 ante las observaciones de esta firma constructora las cuales fueron trasladas a la Interventoría y la Entidad el consultor procedió a emitir respuesta a las mismas donde se concluye que la firma Ingeniería y Diseño IYD SAS NO otorgó respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas tanto por esta firma constructora como por interventoría, observaciones que tienen relevancia técnica y tratan temas de fondo y que requieren ser atendidas de manera técnica con el fin de garantizar la estabilidad de la obra e infraestructura existente, estos son los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

d. Atendiendo a las respuesta inocuas presentada por el consultor y ante la falencia consistente en ausencia de respuesta técnica y argumentativa sobre las observaciones de los estudios y diseños que a la fecha persisten, nació como

necesidad del proyecto adelantar la inclusión de actividades no previstas de exploraciones y sondeos de suelo, junto a la construcción de trampa de grasas, debidamente justificadas y con soporte técnico, jurídico y económico, a fin de lograr desentrabar la ejecución de las obras, razón por la cual esta firma mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025 elevó la solicitud de inclusión de actividades no previstas del NP-001 y NP-002 las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el interventor mediante comunicado No. GEA-RNB-128, que quedó formalizada mediante Modificación No. 1 de fecha 11 de julio de 2025.

e. Que mediante comunicado REN-BG-2024-111 del 19 de julio de 2025 este contratista de obra presentó a la Interventoría el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, donde se concluyó la necesidad de qué el consultor responsable de los estudios y diseños se pronuncie al respecto, esto, teniendo en cuenta que los asentamientos tasados y analizados por obra son excesivos, situación que pone en riesgo la estabilidad y funcionalidad del proyecto, por lo que como constructores responsables fijamos posición frente a no estar dispuestos a ejecutar un diseño con lo evidenciado en dicho informe, ya que generaría inconvenientes en la garantía y estabilidad de Obra, por lo que hasta tanto no exista un pronunciamiento o solución del diseñador frente al informe de exploraciones presentado, no es posible continuar con la ejecución del proyecto. Por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025 emitió concepto sobre el informe de exploraciones correspondiente adelantado por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, donde da traslado a RENOBO de lo evidenciado e indica la necesidad de pronunciamiento por parte del consultor responsable del diseño.

f. Ante la situación presentada y lo evidenciado en el informe de exploración, junto a la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

g. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se conocía un pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado, por el Consorcio Candelaria Duoval, procedió a presentar mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

h. Se remitió comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-134 del 07 de octubre de 2025 presentando el rediseño estructural de la superestructura, adicionando información el 14 de octubre de 2025, mediante correo electrónico se remitió el ajuste y complemento del diseño estructural de cimentación, información que fue revisada por el especialista estructural de interventoría y aprobada por la interventoría en oficio GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025, en este mismo oficio la interventoría remitió los documentos necesarios para radicación ante la curaduría urbana No. 2, la solicitud de modificación de licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-

3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que fue necesaria una suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtuviera el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción realizada mediante radicado No. 11001-2-25-2638 del 04 de diciembre de 2025.

i. Que el día 10 de febrero de 2026, se procedió con el reinicio automático del contrato de obra, teniendo en cuenta que RENOBO remite acta de observaciones y correcciones No. 26-2-002355, por lo que se procedió con el análisis, ajuste y complementación de información para dar respuesta a la Curaduría Urbana No. 2, por lo que se revisaron las observaciones conjuntamente con interventoría y mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026, se entregando las respuestas al acta de observaciones y correcciones 26-2-002355 de la curaduría No. 2 al radicado 11001-2-25-2638, con estas respuestas se radica a la curaduría No. 2. Es de anotar que la autoridad urbanística tiene un plazo para la contestación a estas observaciones, por lo tanto, no se puede ejecutar ninguna actividad propia del contrato, hasta obtener la respuesta a la modificación de la licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023 por lo que es necesaria una suspensión de sesenta (60) días calendario para surtir el trámite correspondiente ante la autoridad urbanística, para obtener acto de modificación a licencia de construcción o respuesta formal.

De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 04 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días candelario, o hasta que se obtenga respuesta o pronunciamiento respecto a la radicación del acta de observaciones y correcciones No. 1, tiempo establecido para la emisión de la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

Quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente,

CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL
VÍCTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA
Representante Legal
ELABORO: CABF
REVISO
APROBO:
COPIA A
ANEXO: RADICADO A CURADURIA

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026001837
Fecha: 2026-02-20 11:21:42
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 7 Anexos: 0

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2026.

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - RENOBO
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez.
Supervisor de interventoría.
E-mail: ventanillaunica@renobo.com.co

GEA-RNB-208

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 495-2024- "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: Solicitud suspensión No. 04 al contrato de interventoría.

Reciba un cordial saludo, deseándoles éxito en sus labores diarias.

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-161 del 16 de febrero de 2026, emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión No. 4 del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, esta Interventoría en virtud del aval otorgado mediante comunicado No. GEA-RNB-206 al requerimiento ya mencionados, solicita la misma novedad de suspensión del contrato de interventoría No. 495-2024, sin que esto genere costos adicionales al contrato o alguna afectación a la entidad a la fecha y atendiendo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el contrato de interventoría No. 495 se firmó el 30 de diciembre de 2024 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) y GEAGOR S.A.S. BIC para adelantar el objeto *REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA*

CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, con un plazo de ejecución de 6 meses.

2. Que, tras la legalización del contrato y entrega de documentación previa a inicio, se suscribe acta de inicio el 07 de febrero de 2025.

3. Que durante la ejecución con ocasión a las observaciones a los estudios y diseños inicialmente entregados por el contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.1 "Informe de Actividades Preliminares de Obra" se corrieron traslado a las mismas mediante comunicado No. los comunicados de obra No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-053 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, la interventoría emitió oficio de respuesta No. GEA-RNB-065 del 10 de marzo de 2025.

4. Que mediante comunicado No. GEA-RNB-091 la interventoría procedió a conceptuar favorablemente a la solicitud de suspensión No. 1.

5. Que se procedió a firmar el Acta de Suspensión No. 01 de los contratos de obra e interventoría, por un término de 90 días contados a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

6. Que al respecto de las contestaciones dadas por el consultor frente a las observaciones elevadas de los estudios y diseños, tal y como el contratista lo indica en el comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-106, se han recibido 2 comunicados diseñador (Ingeniería y Diseño IYD SAS) No. I&D-25-2025 fechado del 07 de marzo de 2025, allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001030 del 12 de marzo de 2025 y comunicado No. I&D –40-2025 fechado 02 de mayo de 2025 allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001993 del 19 de mayo de 2025, información que fue revisada y controvertida por el contratista mediante comunicados No. REN-BOG-486/2024-OFC-064 del 17 de marzo de 2025 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-098 del 21 de mayo de 2025 emitidos por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, mismos comunicados que fueron revisados y conceptuados por la interventoría mediante oficios No. GEA-RNB-084 radicado a RENOBO N°E2025002642 del 20 de marzo de 2025 y No. GEA-RNB-115 radicado a RENOBO N° E2025005000 del 26 de mayo de 2025,

donde se concluye de forma preocupante la inobservancia y evaluación de respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas por obra e interventoría frente a los estudios y diseños entregados, específicamente y alta importancia los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

7. Que el contratista remite solicitud mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025, donde justifica, solicita la inclusión de 2 actividades no previstas y remite balance de actividades manteniendo el valor contractual y el plazo actual, para lo cual esta firma interventora conceptuó favorablemente mediante comunicado No. GEA-RNB-128 remitiendo información para trámite de novedad ante RENOBO, mismo que fue surtida en plataforma SECOP II el 11 de julio de 2025.

8. Que el constructor remitió a esta interventoría mediante oficio REN-BG-2024-121 del 19 de julio de 2025 el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, mismo que fue revisado y conceptuado por el profesional especialista geotécnico de interventoría mediante comunicado GEA-RNB-138 del 23 de julio de 2025, concluyendo en que las exploraciones y ensayos adelantados por el constructor dan cuenta del cálculo de deformaciones o asentamientos excesivos, si se llegase a ejecutar la cimentación actualmente diseñada, se comparte el concepto de afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras.

9. En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, por lo que la interventoría encontró argumentos suficientes para avalar y recomendar a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-139 de radicado RENOBO N°E2025006479 del 25 de julio de 2025, proceder con la respectiva suspensión solicitada por el contratista de obra.

10. Ante el no pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado por el contratista de obra, el mismo presentó mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

11. Que el contratista de obra los días 07 y 14 de octubre de 2025 presenta ajuste y complementación al diseño estructural de la rampa objeto del contrato de obra, por lo que la interventoría procedió a realizar revisión de la información presentada encontrándola acorde con lo dispuesto por la NSR-10, por lo que procedió a su aprobación y posterior remisión a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025 de forma digital y No. GEA-RNB-167 10 de noviembre de 2025 de forma física, por lo que RENOBO y la SED procedieron con la radiación ante la curaduría urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción el día 04 de diciembre de 2025 mediante radicado No. 11001-2-25-2638, por lo que a partir de la radicación la respectiva autoridad urbana cuenta con 45 días hábiles para dar respuesta, por lo tanto, se procedió con la suspension No. 3 del contrato de obra e interventoria desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 09 de febrero de 2026, con reinicio automático el 10 de febrero de 2026.

12. Teniendo en cuenta que el pasado 23 de enero de 2026 se realizó una reunión con la Curaduría donde participo tanto el contratista como RENOBO y SED, donde se socializó a la Curaduría Urbana No. 2 el alcance propuesto y justificación de la modificación de la licencia del proyecto, por lo que la Curaduría urbana No. 2 emitió acta de observaciones No. 26-2-002355 que fue socializada a la interventoria y al contratista de obra mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2026, misma fecha en que se reinició el contrato de obra e interventoria a fin de atender las observaciones.

13. Que partir del reinicio del 10 de febrero de 2026, se surtieron revisiones de la informacion para la contestación del acta de observaciones No. 26-2-002355 por lo que la interventoría le dio aval y visto bueno al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026 donde el contratista de obra remite respuesta a acta de observaciones, informacion que fue radicada ante la Curaduría Urbana No. 2 el mismo 16 de febrero de 2026. Se adjunta soporte de radicación, por lo que la autoridad urbanística cuenta con un tiempo para validación y respuesta correspondiente, generando la respectiva modificación de licencia de construcción o respuesta formal correspondiente. Por lo que la interventoria mediante comunicado NO. GEA-RNB-207 del 17 de febrero de 2026, avaló y recomendó a RENOBO proceder con la suspension No. 4 al contrato de obra No. 486-2024 el cual es objeto de seguimiento y control a través del contrato de interventoria No. 495-2024.

CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENTORÍA

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-161 del 16 de febrero de 2026, emitido por el contratista de obra, donde solicita suspensión No. 4 por el término de sesenta (60) días, una vez revisada la mismas, esta firma interventora en cumplimiento de las obligaciones contractuales después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero sobre la pertinencia de la solicitud razón por la cual esta firma interventora solicita formalmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo tiempo esto es los 60 días.

Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría, se estableció que el objeto del contrato es hacer seguimiento y control al contrato de obra, se tiene que la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Ahora bien, frente al contrato de interventoría No. 495-2024, mismo que es accesorio al contrato de obra como seguimiento y control, se establece en la jurisprudencia desde el punto de vista jurídico, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993 dice: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)*"

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 señala que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)*"

Así mismo el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)*"

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la trazabilidad y consideraciones anteriormente expuesta esta interventoría se permite solicitar lo siguiente:

1. Solicita suspensión No. 4 del contrato de interventoría No. 495-2024 por un término de sesenta (60) días calendario contados a partir esto es a partir de 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2026, con un posible reinicio automático el 21 de abril 2026 o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1.

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. En consecuencia, la presente solicitud NO genera costo a la entidad contratante.

Sin otro en particular,

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Geagor S.A.S. - BIC
NIT. 900.544.313-1
Anexo: 23 folios.
Elaboro: AHAO DJUR GEAGOR SAS BIC
Reviso: EAO
Copia: FDLB

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2026001900
Fecha: 2026-02-23 12:17:26
Remitente: GEAGOR SAS - BIC
Fol: 7 Anexos: 0

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2026.

Señores:
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - RENOBO
Dirección Técnica de Gestión de Proyectos.
Arq. Diego Mauricio Cala Rodríguez.
Supervisor de interventoría.
E-mail: ventanillaunica@renobo.com.co

GEA-RNB-210

Ref. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 495-2024- "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: Alcance a la solicitud suspensión No. 04 al contrato de interventoría.

Reciba un cordial saludo, deseándoles éxito en sus labores diarias.

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-162 del 23 de febrero de 2026, emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión No. 4 del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, esta Interventoría en virtud del aval otorgado mediante comunicado No. GEA-RNB-206 al requerimiento ya mencionados, solicita la misma novedad de suspensión del contrato de interventoría No. 495-2024, sin que esto genere costos adicionales al contrato o alguna afectación a la entidad a la fecha y atendiendo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el contrato de interventoría No. 495 se firmó el 30 de diciembre de 2024 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) y GEAGOR S.A.S. BIC para adelantar el objeto *REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA*

CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, con un plazo de ejecución de 6 meses.

2. Que, tras la legalización del contrato y entrega de documentación previa a inicio, se suscribe acta de inicio el 07 de febrero de 2025.

3. Que durante la ejecución con ocasión a las observaciones a los estudios y diseños inicialmente entregados por el contratante en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.1 "Informe de Actividades Preliminares de Obra" se corrieron traslado a las mismas mediante comunicado No. los comunicados de obra No. REN-BOG-486/2024-OFC-052 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-053 del 06 y 07 de marzo de 2025 respectivamente, la interventoría emitió oficio de respuesta No. GEA-RNB-065 del 10 de marzo de 2025.

4. Que mediante comunicado No. GEA-RNB-091 la interventoría procedió a conceptuar favorablemente a la solicitud de suspensión No. 1.

5. Que se procedió a firmar el Acta de Suspensión No. 01 de los contratos de obra e interventoría, por un término de 90 días contados a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

6. Que al respecto de las contestaciones dadas por el consultor frente a las observaciones elevadas de los estudios y diseños, tal y como el contratista lo indica en el comunicado REN-BOG-486/2024-OFC-106, se han recibido 2 comunicados diseñador (Ingeniería y Diseño IYD SAS) No. I&D-25-2025 fechado del 07 de marzo de 2025, allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001030 del 12 de marzo de 2025 y comunicado No. I&D –40-2025 fechado 02 de mayo de 2025 allegado por RENOBO bajo radicado No. S2025001993 del 19 de mayo de 2025, información que fue revisada y controvertida por el contratista mediante comunicados No. REN-BOG-486/2024-OFC-064 del 17 de marzo de 2025 y No. REN-BOG-486/2024-OFC-098 del 21 de mayo de 2025 emitidos por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, mismos comunicados que fueron revisados y conceptuados por la interventoría mediante oficios No. GEA-RNB-084 radicado a RENOBO N°E2025002642 del 20 de marzo de 2025 y No. GEA-RNB-115 radicado a RENOBO N° E2025005000 del 26 de mayo de 2025,

donde se concluye de forma preocupante la inobservancia y evaluación de respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas por obra e interventoría frente a los estudios y diseños entregados, específicamente y alta importancia los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

7. Que el contratista remite solicitud mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025, donde justifica, solicita la inclusión de 2 actividades no previstas y remite balance de actividades manteniendo el valor contractual y el plazo actual, para lo cual esta firma interventora conceptuó favorablemente mediante comunicado No. GEA-RNB-128 remitiendo información para trámite de novedad ante RENOBO, mismo que fue surtida en plataforma SECOP II el 11 de julio de 2025.

8. Que el constructor remitió a esta interventoría mediante oficio REN-BG-2024-121 del 19 de julio de 2025 el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, mismo que fue revisado y conceptuado por el profesional especialista geotécnico de interventoría mediante comunicado GEA-RNB-138 del 23 de julio de 2025, concluyendo en que las exploraciones y ensayos adelantados por el constructor dan cuenta del cálculo de deformaciones o asentamientos excesivos, si se llegase a ejecutar la cimentación actualmente diseñada, se comparte el concepto de afectaciones a la funcionalidad del proyecto y a la futura estabilidad de las obras.

9. En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, donde solicita una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, a partir del análisis y aprobación de la presente solicitud por parte de la Entidad Contratante en Secop 2, por lo que la interventoría encontró argumentos suficientes para avalar y recomendar a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-139 de radicado RENOBO N°E2025006479 del 25 de julio de 2025, proceder con la respectiva suspensión solicitada por el contratista de obra.

10. Ante el no pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado por el contratista de obra, el mismo presentó mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, el constructor procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

11. Que el contratista de obra los días 07 y 14 de octubre de 2025 presenta ajuste y complementación al diseño estructural de la rampa objeto del contrato de obra, por lo que la interventoría procedió a realizar revisión de la información presentada encontrándola acorde con lo dispuesto por la NSR-10, por lo que procedió a su aprobación y posterior remisión a RENOBO mediante comunicado No. GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025 de forma digital y No. GEA-RNB-167 10 de noviembre de 2025 de forma física, por lo que RENOBO y la SED procedieron con la radiación ante la curaduría urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción el día 04 de diciembre de 2025 mediante radicado No. 11001-2-25-2638, por lo que a partir de la radicación la respectiva autoridad urbana cuenta con 45 días hábiles para dar respuesta, por lo tanto, se procedió con la suspension No. 3 del contrato de obra e interventoria desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 09 de febrero de 2026, con reinicio automático el 10 de febrero de 2026.

12. Teniendo en cuenta que el pasado 23 de enero de 2026 se realizó una reunión con la Curaduría donde participo tanto el contratista como RENOBO y SED, donde se socializó a la Curaduría Urbana No. 2 el alcance propuesto y justificación de la modificación de la licencia del proyecto, por lo que la Curaduría urbana No. 2 emitió acta de observaciones No. 26-2-002355 que fue socializada a la interventoria y al contratista de obra mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2026, misma fecha en que se reinició el contrato de obra e interventoria a fin de atender las observaciones.

13. Que partir del reinicio del 10 de febrero de 2026, se surtieron revisiones de la informacion para la contestación del acta de observaciones No. 26-2-002355 por lo que la interventoría le dio aval y visto bueno al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026 donde el contratista de obra remite respuesta a acta de observaciones, informacion que fue radicada ante la Curaduría Urbana No. 2 el mismo 16 de febrero de 2026. Se adjunta soporte de radicación, por lo que la autoridad urbanística cuenta con un tiempo para validación y respuesta correspondiente, generando la respectiva modificación de licencia de construcción o respuesta formal correspondiente. Por lo que la interventoria mediante comunicado NO. GEA-RNB-207 del 17 de febrero de 2026, avaló y recomendó a RENOBO proceder con la suspension No. 4 al contrato de obra No. 486-2024 el cual es objeto de seguimiento y control a través del contrato de interventoria No. 495-2024.

CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENTORÍA

En atención al comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-161 del 16 de febrero de 2026, emitido por el contratista de obra, donde solicita suspensión No. 4 por el término de sesenta (60) días, una vez revisada la mismas, esta firma interventora en cumplimiento de las obligaciones contractuales después de realizar el análisis técnico, jurídico y financiero sobre la pertinencia de la solicitud razón por la cual esta firma interventora solicita formalmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo tiempo esto es los 60 días.

Como ya se indicó la interventoría en el marco de la competencia, obligaciones y funciones emanadas del contrato de interventoría, se estableció que el objeto del contrato es hacer seguimiento y control al contrato de obra, se tiene que la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Ahora bien, frente al contrato de interventoría No. 495-2024, mismo que es accesorio al contrato de obra como seguimiento y control, se establece en la jurisprudencia desde el punto de vista jurídico, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1993 dice: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)*"

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 señala que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, (...)*"

Así mismo el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 prescribe la, "*CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)*"

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la trazabilidad y consideraciones anteriormente expuesta esta interventoría se permite solicitar lo siguiente:

1. Solicita suspensión No. 4 del contrato de interventoría No. 495-2024 por un término de sesenta (60) días calendario contados a partir esto es a partir de 23 de febrero hasta el 23 de abril de 2026, con un posible reinicio automático el 24 de abril 2026 o hasta que la Curaduría Urbana No. 2 se manifieste sobre el documento de respuesta al acta de observaciones No. 1.

De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. En consecuencia, la presente solicitud NO genera costo a la entidad contratante.

Sin otro en particular,

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Geagor S.A.S. - BIC
NIT. 900.544.313-1
Anexo: 00 folios.
Elaboro: AHAO DJUR GEAGOR SAS BIC
Reviso: EAO
Copia: FDLB

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación:	CU2-2025-2065
Trámite:	Prórroga de Licencia de Construcción
Dirección:	CL 12 C 1 A 24
Acto Administrativo:	11001-2-25-3323
Propietario:	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
Fecha Notificación:	miércoles, 17 de septiembre de 2025
Hora Notificación:	10:59 a. m.

En la ciudad de Bogotá D.C. a la fecha miércoles, 17 de septiembre de 2025, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: 11001-2-25-3323 con fecha de expedición martes, 9 de septiembre de 2025 correspondiente al inmueble ubicado en la CL 12 C 1 A 24, a HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID identificado(a) con la 52045199|, en su calidad de Apoderado, como consta en los documentos que obran en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el Curador Urbano y de apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación; estos recursos deben interponerse por escrito en ésta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.

EL NOTIFICADO
HERNANDEZ MORA BIVIANA ASTRID

Juan Pablo Cabezas
NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria	**SI**	X	**NO**	

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de octubre de 2023, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C. Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 24 de octubre de 2023.

Que, bajo la referencia No. CU2-2025-2065 del 20 de agosto de 2025, el señor Galeano Toro Andrés Ivanno, identificado con cédula de ciudadanía No. 16070546, quien figura como Director Técnico asignado en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, entidad identificada con NIT No. 899999061-9, en calidad de titular del predio objeto de la solicitud; presentó ante este Despacho solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción concedida y previamente referenciada.

Que el señor Galeano Toro Andrés Ivanno, aportó los documentos pertinentes para efectuar el cambio de Constructor Responsable de la obra, entre ellos, la designación efectuada y la respectiva aceptación por parte del nuevo Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND. El mencionado profesional acepta formalmente dicha designación, adjuntando copia de su Matrícula Profesional, y acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 400 de 1997.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

Que el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Quintero Naranjo Carlos Eduardo, certifica el inicio de las obras de la Licencia de Construcción concedida mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023.

Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, que, en lo pertinente establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.*
>
> *(...)*
>
> ***Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.***
>
> *(...)*
>
> *La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar la prórroga solicitada.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

En virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prorrogar el término de vigencia de la la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, expedida mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia originalmente concedida, la cual quedó ejecutoriada el día **24 de octubre de 2023** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2: La presente prórroga tiene una vigencia de 12 meses contados a partir del **24 de octubre de 2025 – Fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción -, hasta el 24 de octubre de 2026.**

ARTÍCULO 2°: Modificar el Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, aprobado por este Despacho, en cuanto a la designación como nuevo Constructor Responsable al Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND, quien, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, figurará como constructor responsable de la obra.

ARTÍCULO 3°: Hace parte de la presente Resolución, la certificación emitida por el Constructor Responsable, el Ingeniero Civil Cesar Augusto Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592132 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-73246 CND

ARTÍCULO 4°: Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, se mantienen vigentes.

Radicado No. CU2-2025-2065

RESOLUCIÓN No. 11001-2-25-3323 ***De*** 09 SEP 2025

"Por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, aprobada por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arquitecto Germán Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-23-3980 del 02 de octubre de 2023, para el predio urbano identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C2255752 y CHIP No. AAA0030JUEA, ubicado en la CL 12 C 1 A 24, de la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., y se autoriza el cambio de Constructor Responsable"

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 SEP 2025

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los 18 SEP 2025

Proyectó: JPAV
Revisó: GHC

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-25-2638

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Oficio respuesta acta observaciones	4		16-feb.-26
Planos arquitectonicos	5		16-feb.-26
Anexo de memoria de cálculo	1		16-feb.-26
Anexo de memoria de suelo	1		16-feb.-26
Planos estructurales	2		16-feb.-26
Concepto IDIGER	1		16-feb.-26
Otros titularidad	1	<AA CTA N OTARIA 73	16-feb.-26

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.

CONSORCIO
CANDELARIA DUOVAL

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026

Señores
GEAGOR S.A.S - BIC
ATN. ING. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
Interventor.
Ciudad.

REN-BOG-486/2024-OFC-161

REF. CONTRATO DE OBRA No. 486-2024 – "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DEL COLEGIO DISTRITAL LA CANDELARIA, SEDE A – LA CONCORDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS."

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 04 OBRA RAMPA CANDELARIA – CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos elevar solicitud formal de la suspensión No. 04 al plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 486-2024, basándonos en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: "*Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato*" los siguientes antecedentes:

a. Que con ocasión al inicio del proyecto el pasado 07 de febrero de 2025 surgieron observaciones presentados en los informes suscritos por nuestros asesores técnicos en las fechas mencionadas en el oficio REN-BOG-486/2024-OFC-053, e igualmente los informes y oficios presentados por la interventoría GEAGOR S.A.S. BIC, entre ellos el comunicado GEA-RNB-064 dirigido al Contratante EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO fechado el 07 de marzo de 2025, bajo nombre REMISIÓN INFORME DE OBSERVACIONES A ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPILADAS DE OBRA E INTERVENTORÍA PROYECTO RAMPA.

b. Para tal fin ante dichas falencias en los estudios y diseños se solicitó la suspensión del contrato con el fin de dirimir dichas observaciones encontradas, razón por la cual se suscribió la suspensión No. 1 por el término de 90 días el cual se surtió desde el 01 de abril de 2025 hasta el 29 de junio de 2025 con reinicio automático el 30 de junio de 2025.

c. Que durante la suspensión No. 01 ante las observaciones de esta firma constructora las cuales fueron trasladas a la Interventoría y la Entidad el consultor procedió a emitir respuesta a las mismas donde se concluye que la firma Ingeniería y Diseño IYD SAS NO otorgó respuesta efectiva a las observaciones de fondo presentadas tanto por esta firma constructora como por interventoría, observaciones que tienen relevancia técnica y tratan temas de fondo y que requieren ser atendidas de manera técnica con el fin de garantizar la estabilidad de la obra e infraestructura existente, estos son los componentes geotécnico y estructural las cuales son las actividades representativas de la estructura contratada por RENOBO bajo el contrato de la referencia.

d. Atendiendo a las respuesta inocuas presentada por el consultor y ante la falencia consistente en ausencia de respuesta técnica y argumentativa sobre las observaciones de los estudios y diseños que a la fecha persisten, nació como

necesidad del proyecto adelantar la inclusión de actividades no previstas de exploraciones y sondeos de suelo, junto a la construcción de trampa de grasas, debidamente justificadas y con soporte técnico, jurídico y económico, a fin de lograr desentrabar la ejecución de las obras, razón por la cual esta firma mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-109 del 16 de junio de 2025 elevó la solicitud de inclusión de actividades no previstas del NP-001 y NP-002 las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el interventor mediante comunicado No. GEA-RNB-128, que quedó formalizada mediante Modificación No. 1 de fecha 11 de julio de 2025.

e. Que mediante comunicado REN-BG-2024-111 del 19 de julio de 2025 este contratista de obra presentó a la Interventoría el informe de validación de resultados producto de las exploraciones adelantadas mediante la actividad no prevista NP-001, donde se concluyó la necesidad de qué el consultor responsable de los estudios y diseños se pronuncie al respecto, esto, teniendo en cuenta que los asentamientos tasados y analizados por obra son excesivos, situación que pone en riesgo la estabilidad y funcionalidad del proyecto, por lo que como constructores responsables fijamos posición frente a no estar dispuestos a ejecutar un diseño con lo evidenciado en dicho informe, ya que generaría inconvenientes en la garantía y estabilidad de Obra, por lo que hasta tanto no exista un pronunciamiento o solución del diseñador frente al informe de exploraciones presentado, no es posible continuar con la ejecución del proyecto. Por lo que la interventoría mediante comunicado No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025 emitió concepto sobre el informe de exploraciones correspondiente adelantado por el CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL, donde da traslado a RENOBO de lo evidenciado e indica la necesidad de pronunciamiento por parte del consultor responsable del diseño.

f. Ante la situación presentada y lo evidenciado en el informe de exploración, junto a la necesidad de respuesta por parte del consultor, por lo que mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-122 del 25 de julio de 2025 emitido por el contratista de obra, solicitó una suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 486-2024, por el término de dos (2) meses, misma que fue conceptuada favorablemente por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-139 del 25 de julio de 2025, por lo que se materializó dicha suspensión a partir del 08 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025.

g. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se conocía un pronunciamiento por parte del consultor responsable sobre lo evidenciado técnicamente en el informe de exploraciones adelantado, por el Consorcio Candelaria Duoval, procedió a presentar mediante comunicado No. REN-BOG-486-2024-OFC-127 del 25 de agosto de 2025 propuesta técnica, económica y contractual, con el fin de adelantar el ajuste y complementación del diseño, misma que fue analizada por la interventoría mediante comunicación No. GEA-RNB-149 del 27 de agosto de 2025, negando un reconocimiento económico por la actividad teniendo en cuenta lo dispuesto contractualmente, igualmente a la fecha no se procedía con ampliación del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el ajuste y complementación del diseño a partir del reinicio del plazo de ejecución contractual dado el 08 de octubre de 2025.

h. Se remitió comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-134 del 07 de octubre de 2025 presentando el rediseño estructural de la superestructura, adicionando información el 14 de octubre de 2025, mediante correo electrónico se remitió el ajuste y complemento del diseño estructural de cimentación, información que fue revisada por el especialista estructural de interventoría y aprobada por la interventoría en oficio GEA-RNB-166 del 5 de noviembre de 2025, en este mismo oficio la interventoría remitió los documentos necesarios para radicación ante la curaduría urbana No. 2, la solicitud de modificación de licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-

3980 del 02 de octubre de 2023, por lo que fue necesaria una suspensión No. 3 por el término de sesenta (60) días calendario desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 9 febrero de 2026 con reinicio automático el 10 de febrero de 2026, o hasta que se obtuviera el acta de observaciones de la curaduría urbana respecto a la radicación de la modificación de la licencia de construcción realizada mediante radicado No. 11001-2-25-2638 del 04 de diciembre de 2025.

i. Que el día 10 de febrero de 2026, se procedió con el reinicio automático del contrato de obra, teniendo en cuenta que RENOBO remite acta de observaciones y correcciones No. 26-2-002355, por lo que se procedió con el análisis, ajuste y complementación de información para dar respuesta a la Curaduría Urbana No. 2, por lo que se revisaron las observaciones conjuntamente con interventoría y mediante comunicado No. REN-BOG-486/2024-OFC-160 del 16 de febrero de 2026, se entregando las respuestas al acta de observaciones y correcciones 26-2-002355 de la curaduría No. 2 al radicado 11001-2-25-2638, con estas respuestas se radica a la curaduría No. 2. Es de anotar que la autoridad urbanística tiene un plazo para la contestación a estas observaciones, por lo tanto, no se puede ejecutar ninguna actividad propia del contrato, hasta obtener la respuesta a la modificación de la licencia de construcción existente emitida bajo acto administrativo No. 110012-23-3980 del 02 de octubre de 2023 por lo que es necesaria una suspensión de sesenta (60) días calendario para surtir el trámite correspondiente ante la autoridad urbanística, para obtener acto de modificación a licencia de construcción o respuesta formal.

De acuerdo con lo expuesto no podemos ejecutar actividades propias del contrato hasta obtener la modificación de la licencia por lo tanto nos permitimos elevar la solicitud de la suspensión No. 04 al contrato de obra No. 486-2024 por sesenta (60) días candelario, o hasta que se obtenga respuesta o pronunciamiento respecto a la radicación del acta de observaciones y correcciones No. 1, tiempo establecido para la emisión de la modificación de la licencia de Construcción No. 11001-2-23-3980 por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Se aclara que con esta suspensión no se generan costos adicionales y/o reclamaciones para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

Quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente,

CONSORCIO CANDELARIA DUOVAL
VÍCTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA
Representante Legal
ELABORO: CABF
REVISO
APROBO:
COPIA A
ANEXO: RADICADO A CURADURIA